

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por \*\*\*, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

## **ACTA N° 6/2024**

### **ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de Sagunto, a día 4 de abril de dos mil veinticuatro, siendo las 17 horas y 3 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga  
Sr. Javier Raro Gualda  
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz  
Sr. Raúl Palmero Plumed  
Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias  
Sr. Jorge Vidal Miguel  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Francisco Javier Timón Saura  
Sra. Patricia Sánchez Mínguez  
Sr. Antonio Iborra Torres  
Sra. María Rubio Marcos  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sr. Joaquín Catalán Núñez  
Sra. Eva M<sup>a</sup> Cayuela Medina  
Sra. Sara Cañada Rus  
Sr. Antonino Muñoz Ruiz  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá  
Sra. Lidia Sánchez Valls  
Sr. Alejandro Vila Polo  
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa  
Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sra. Maria Josep Picó Garcés  
Sr. Roberto Rovira Puente

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Se hace constar que la Sra. Sáez se incorpora a la sesión al inicio del punto 7 del orden del día siendo las 17 horas y 43 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

## **PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.**

### **1 EXPEDIENTE 1806522J. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 240307.**

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

7 de marzo de 2024

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

7 de marzo de 2024

### **2 EXPEDIENTE 1780427Q. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSELL LOCAL AGRARI DE SAGUNT.**

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

El objetivo de una eficiente administración de personal exige proceder, en cada momento, a las modificaciones necesarias en la relación de puestos de trabajo, lo que supone una adaptación continua de la organización a los cambios que se producen, siendo necesario adaptar la relación de puestos de trabajo del Consell Local Agrari de Sagunt a la plantilla de personal para 2024 de este organismo autónomo local, aprobada junto al vigente Presupuesto General de la Corporación, toda vez que la misma debe de ser un instrumento fidedigno que reporte una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

En cumplimiento de la normativa vigente la presente medida se realiza a través de la Relación de Puestos de Trabajo del Consell Local Agrari de Sagunt, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación de los distintos perfiles profesionales, de acuerdo con las necesidades de este organismo autónomo del Ayuntamiento de Sagunto, estableciendo los

requisitos para el desempeño de cada uno de ellos, así como sus características retributivas, entre otros aspectos.

La Relación de Puestos de Trabajo está estrechamente vinculada a la Plantilla y la propuesta de aprobación de esta última debe tener su reflejo en aquélla y viceversa, todo ello para evitar que se produzcan disonancias y distorsiones indeseadas entre uno y otro instrumento. Resultando que se hace igualmente indispensable actualizar la RPT en primer lugar con el objeto de adecuar y modernizar la estructura administrativa del organismo.

Con ese objetivo la presente propuesta, pretende mantener un nivel de medios personales en el Consell Local Agrari que sea adecuado y suficiente para cumplir las finalidades previstas en los estatutos de este organismo autónomo local.

Conviene aquí traer a colación una breve descripción de los aspectos más destacados de la evolución de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Consell local Agrari en los últimos ejercicios.

Para ello, fue indispensable la creación en el año 2022 de una serie de plazas de perfil técnico en la plantilla de personal que permitieran cumplir con las obligaciones legales exigidas al organismo que, por otra parte, son las mismas que se exigen a las demás administraciones públicas. De este modo, se crearon tres nuevas plazas y se reclasificaron otras tres que dieron lugar a nuevos puestos cuyas funciones y características se establecen en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2022 de modificación de la RPT del Consell Local Agrari (BOP de Valencia, núm. 211, de 3 de noviembre de 2022).

La plantilla de personal del Consell Local Agrari de Sagunt aprobada junto con el presupuesto de este organismo para el ejercicio 2022 (sesión plenaria ordinaria de 31 de marzo de 2022, BOP de Valencia, núm. 88, de 10/05/2022) supuso la creación de tres nuevas plazas, la reclasificación de otras tres (3) plazas y la amortización de una (1) plaza de Guarda Rural respecto de la plantilla aprobada con el presupuesto del ejercicio 2021. Todo ello con el siguiente detalle:

- Creación en 2022 de las siguientes 3 plazas:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Ing. Técnico Agrícola	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios	Ing. Técnico Agrícola
TAE Económico	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios	
Auxiliar Informático	1	C1	Admón. Especial	Auxiliar		

Estas tres nuevas plazas dieron lugar a la creación de los correspondientes puestos de trabajo en la RPT: Puestos 033, 003 y 035.

- Reclasificación en 2022 de tres (3) plazas de Oficial-Conductor en dos (2) plazas de Guarda Rural y una (1) plaza de Auxiliar de Vías y obras:

Oficial-Conductor	3	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Oficial- Conductor
-------------------	---	----	--------------------	-------------------------	-------------------------	-----------------------

en:

Guarda Rural	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Guarda Rural
Auxiliar Técnico de Vías y Obras	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar

La reclasificación de estas tres plazas dio lugar a la creación en la RPT de los tres puestos de trabajo que se detallan en el Anexo II: Puestos 026, 027 y 028.

Esta reclasificación supuso la conversión directa en la RPT de dos puestos de Oficial-Conductor en dos puestos de Guarda Rural, cuyas características y funciones ya están definidas en la vigente RPT y, por otro lado, la conversión de otro de estos puestos de Oficial-Conductor en Auxiliar Técnico de Vías y Obras, cuyo contenido se definió *ex novo* en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2022 de modificación de la RPT del Consell Local Agrari (BOP de Valencia, núm. 211, de 3 de noviembre de 2022) para dar respuesta a las necesidades reales de personal de la Sección de Vías y Obras.

Con la aprobación del presupuesto de 2022 se produjo también la amortización de una (1) plaza de Guarda Rural correspondiente al puesto de trabajo n.º 18 de la RPT, puesto que quedó vacante por jubilación en el ejercicio 2021.

En la relación de puestos de trabajo del Consell Local Agrari, se prevé como forma de provisión por concurso abierto a otras Administraciones Públicas (AP) de los puestos de Gerencia (n.º 001), TAE Económico/a (n.º 003) y Administrativo/a (n.º 031), para facilitar la provisión de estos puestos en caso de necesidad, sin perjuicio de su inclusión en la oferta de empleo público ordinaria de las plazas correspondientes en el momento procedimental oportuno cuando se den los requisitos necesarios para ello.

El indispensable incremento de plantilla en dos efectivos llevado a cabo en 2022 respecto de la plantilla de 2021 y la reclasificación de tres puestos de trabajo, obedeció a las nuevas necesidades surgidas a raíz de la no integración del organismo en la estructura administrativa del Ayuntamiento, que fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, dentro de la tramitación del procedimiento administrativo que iba encaminado a su integración con el consentimiento expreso del sector agrario y de los propios empleados del organismo.

Como consecuencia de esta decisión plenaria, el Consell Local Agrari no se integró en el Ayuntamiento, a pesar de que todos los informes técnicos y jurídicos que figuran en el procedimiento (expedientes 458879H y 783643T) aconsejaban de manera inequívoca su integración por razones de eficacia y eficiencia técnica, económica y administrativa.

Así las cosas, el Consell Local Agrari para continuar con las atribuciones que tiene conferidas estatutariamente, ha de estar dotado de los medios personales y materiales necesarios para afrontar el cumplimiento de las exigencias legislativas establecidas para todas las Administraciones Públicas, puesto que este organismo al disfrutar de personalidad jurídica propia está sujeto a las mismas normas y requerimientos que le son aplicables al propio Ayuntamiento.

El presupuesto del Consell Local Agrari para 2023, que fue aprobado por acuerdo plenario de 17 de febrero de 2023 (BOP de Valencia, núm. 59, de 24 de marzo de 2023),

contempló la misma plantilla prevista para 2022, compuesta por 31 empleados públicos de naturaleza funcional para este organismo.

Siguiendo la misma línea iniciada en 2022 y con el fin de mantener una dotación adecuada y suficiente de medios personales para el Consell Local Agrari, en la plantilla de personal aprobada junto al presupuesto de 2024 (BOP de Valencia, núm. 249, de 29 de diciembre de 2023), se han conservado las dos plazas de carácter técnico creadas en 2022, encuadradas en el subgrupo A2 (1 plaza de TAE Económico y 1 plaza de Ingeniero técnico agrícola), si bien, se ha amortizado una plaza de Técnico Auxiliar informático exclusivamente por razones de racionalización presupuestaria, sin perjuicio que, si de cara a la elaboración del presupuesto del ejercicio 2025 se considerara necesario, se pueda volver a crear la misma:

Amortización de una (1) plaza de Técnico Auxiliar informático correspondiente al puesto de trabajo n.º 035 de la RPT.

Con todo ello, la relación de puestos de trabajo del Consell Agrari para 2024 cuenta con un total de 30 puestos de naturaleza funcional que se detallan en el anexo II, cuyas últimas modificaciones puntuales se describen en el Anexo I, y se concretan en las siguientes:

- PUESTO DE TRABAJO N° 027. DENOMINACIÓN: Auxiliar Técnico de Vías y Obras. El “Tipo de puesto” debe pasar de “No singularizado” a “Singularizado”, ya que es el único de esta clase en la organización del Consell Local Agrari.

- PUESTO DE TRABAJO N° 005. DENOMINACIÓN: Inspector/a-Coordenador/a de Guardería Rural. Por error de transcripción, se contempló el nivel 19 de complemento de destino en 2020 (BOP n°39 de 26/02/20), siendo que el grado reconocido a este puesto de trabajo desde el año 2017 es el nivel 20 de complemento de destino, por lo que así se establece en el anexo II.

- PUESTO DE TRABAJO N° 001. DENOMINACIÓN: TAG/Gerencia.

El apartado “Titulación necesaria” se adapta a las nuevas titulaciones “Licenciatura o grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.”

En el apartado “requerimientos específicos del puesto” se sigue contemplando el Grado C1 de conocimientos de valenciano o equivalente.

Se añade en el Complemento Específico de este puesto (A1/72) el factor “Dirección”. Este factor se aplicará, de conformidad con la RPT del Consell Agrari, a aquellos puestos a los que se asigne algún tipo de dirección, de sección, negociado, etc., como ocurre en este caso, ya que este puesto tiene atribuidas funciones directivas propias de la gerencia de la entidad y funciones de jefatura de personal del organismo, estando equiparado a un puesto de jefatura de sección del Ayuntamiento de Sagunto.

Asimismo, la reclasificación directa llevada a cabo de los tres puestos de Oficial-Conductor en los puestos de trabajo núm. 026 y 028 (Guarda rural) y núm. 027 (Auxiliar técnico de Vías y Obras) hace que el requisito específico de nivel de valenciano opere sólo en caso de nueva convocatoria para el acceso a la función pública a las plazas, no así para el personal funcionario de carrera titular afectado por la reclasificación, ya que en los puestos originarios no se exigía tal requisito.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se propone tiene como finalidad adaptar tal instrumento de ordenación del personal a la vigente plantilla de personal,

aprobada junto al Presupuesto General de la Corporación para 2024, así como adecuar las características de determinados puestos de Trabajo a las necesidades del servicio.

Según informe de la Intervención delegada del Consell Local Agrari de Sagunt de fecha 29/02/2024, la modificación de la relación de puestos de trabajo propuesta se adecua económicamente al Anexo de personal del vigente Presupuesto del Consell Local Agrari de Sagunt para 2024, que forma parte integrante del Presupuesto General de la Corporación, aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria del 23 de noviembre de 2023”, cuya aprobación definitiva se ha publicado en el BOP de Valencia núm. 249, de 29/12/2023, sin que sea necesaria ninguna modificación de créditos.

La cuantía del sueldo base y complemento de destino de los respectivos puestos de trabajo son los recogidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, -actualmente prorrogada- y con la actualización de las cuantías retributivas de acuerdo con los incrementos adicionales previstos en dicha ley de Presupuestos.

La cuantía de los Complementos Específicos se ha calculado de acuerdo con las actualizaciones de los factores aplicables en la relación de puestos de trabajo del Consell Agrari, aprobada por acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2006 (BOP de Valencia núm. 171 de 20/07/2006 y posteriormente por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2022 de modificación de la RPT del Consell Local Agrari (BOP de Valencia, núm. 211, de 3 de noviembre de 2022).

La modificación propuesta se encuadra en la potestad autoorganizativa de la Administración, ha sido negociada con los representantes de los trabajadores del Consell Local Agrari de Sagunt (art. 37.1 en relación con el art. 40 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público) en la sesión de la mesa de negociación de personal celebrada el día 4 de marzo de 2024 y tienen como finalidad adaptar la Relación de Puestos de Trabajo del Consell Local Agrari de Sagunt a la vigente plantilla de personal, aprobada junto al Presupuesto General de la Corporación.

Considerando que la cuantificación económica de la Relación de Puestos de Trabajo, con las modificaciones que aquí se contemplan, son acordes con la Plantilla, aprobada junto con el Presupuesto municipal, de conformidad con las previsiones del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 37 del TREBEP, en la mesa de negociación celebrada el pasado 04/03/2024 entre el Consell Local Agrari de Sagunt y los representantes de los trabajadores se negoció la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo que se propone.

Vista la potestad de autoorganización del Consell Local Agrari y del Ayuntamiento de Sagunto reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Considerando que el órgano competente para proceder a la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el Pleno de la entidad local, de conformidad con el artículo 22 de la LBRL.

Por todo lo expuesto, vista la Memoria de la presidencia del Consell, conforme lo previsto en el art. 10 j) de los Estatutos del Consell Local Agrari, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto en sesión celebrada el día 24 de junio de 2004 (B.O.P de Valencia nº 247 de 16/10/04) y a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el dictamen favorable del Consell Rector del Consell Local Agrari de Sagunt, se eleva al Pleno de la Corporación.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora Sáez.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 3, Señores/as. González, Guillen y Sánchez. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen del Consell Rector del Consell Local Agrari de Sagunt, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 3 votos en contra de IP y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

1º.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Consell Local Agrari de Sagunt con las modificaciones correspondientes, para la adaptación continua de esta Administración a las necesidades existentes, de acuerdo con lo previsto en el cuerpo de este acuerdo y en los Anexos I y II.

2º.- Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de la fecha en que se apruebe la misma por el órgano plenario, encontrándose en vigor el Presupuesto municipal para 2024 aprobado en sesión planaria extraordinaria de 23 de noviembre de 2023 (BOP de Valencia, núm. 249, de 29/12/2023), del que forma parte integrante el presupuesto del organismo autónomo “Consell Local Agrari de Sagunt”.

3º.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por tratarse de una medida organizativa de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

## ANEXO I

### **PUESTO DE TRABAJO Nº 027**

DENOMINACIÓN: Auxiliar Técnico de Vías y Obras.

ENTIDAD/SECCIÓN: Consell Local Agrari de Sagunt / Sección de Vías y Obras.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO:

SUBGRUPO: C1/C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales

TITULACION NECESARIA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO: Permiso de Conducir B. Grado A2 de conocimientos de valenciano o equivalente.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Realización de partes de trabajo y todas las tareas de apoyo administrativo y colaboración con la Jefatura de Vías y Obras y en términos de subordinación a ésta.

NATURALEZA DEL PUESTO DE TRABAJO: F (Únicamente será desempeñado por aquellas personas que tengan la condición de funcionario de carrera, sin perjuicio de lo previsto en la Norma Séptima, apartado 1, de las que rigen la presente Relación de Puestos de Trabajo)

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso de Méritos (CM)

TIPO DE PUESTO: S (Singularizado)

ADSCRIPCIÓN A PLAZAS: C1-03, C1-04, C1-05

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:

1. Tratamiento de textos referido a todo tipo de documentos.
2. Archivar y registrar documentos y expedientes.
3. Colaborar en la información y a la tramitación administrativa general.

4. Despachar correspondencia por cualquiera de los medios de comunicación que utilice el Consell Local Agrari de Sagunt.
5. Realizar cálculos sencillos.
6. Manejo de máquinas tales como ordenadores, fotocopiadoras, faxes, y otros similares.
7. Gestión eficaz del correo electrónico asignado y cualquier otro método de comunicación electrónica utilizado por el Consell Local Agrari de Sagunt para resolver aspectos de su competencia, sea comunicación interna o externa.
8. Registrar solicitudes del Registro de Entrada del Consell Local Agrari de Sagunt, haciéndolas llegar diligentemente a destino, sean dirigidos al Consell Local Agrari de Sagunt, o a autoridades y administrados.
9. Seguimiento de convocatorias y/o publicaciones de subvenciones de cualquier administración pública relacionada con el sector agrario.
10. Seguimiento del cumplimiento de los trámites de subvenciones en los plazos previstos.
11. Seguimiento del cumplimiento de las actividades y trámites en los plazos previstos, relacionadas con la sección de Vías y Obras.
12. Gestiones administrativas y de control relacionadas con el ámbito rural del término municipal de Sagunto, así como de fincas rústicas del Ayuntamiento de Sagunto, sean patrimoniales, comunales o de dominio público, relacionadas en general con que no se alteren los lindes y que no se produzca daño a los bienes, especialmente, a los caminos municipales.
13. Colaboración administrativa con su superior/a, o los servicios competentes, para la prevención de plagas en el campo y enfermedades en los ganados, así como de apicultura.
14. Gestiones para la adquisición de material para la dotación de medios a los y las trabajadoras en el ámbito de vías y obras del Consell Agrari.
15. Conocer al personal vinculado a las dependencias municipales y en especial del Consell Local Agrari de Sagunt, así como el uso horario de éstas y sus instalaciones.
16. Coordinación y colaboración con el equipo de Vías y Obras referentes al propio ámbito profesional y al ámbito general del Consell Local Agrari (referido a la administración general del propio Consell Local Agrari de Sagunt y a la Guardia Rural del mismo).
17. Utilizar, cuando proceda, todos los medios de comunicación y transporte que el Consell Local Agrari de Sagunt implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
18. Controlar y utilizar adecuadamente los vehículos, maquinaria, materiales y herramientas a su cargo, respetando, en todo caso, las normas sobre seguridad vial y prevención de riesgos laborales.
19. Dar cuenta puntualmente a la Jefatura de Sección de Vías y Obras de los trabajos que se le hubieren encomendado.
20. Controlar y resolver las incidencias que se produzcan en su trabajo con el mayor grado posible de eficacia y eficiencia.
21. Realizar operaciones auxiliares y/o complementarias de las propias de su puesto, que sean necesarias para ejecutar las actividades encomendadas con un grado de eficacia satisfactorio.
22. Atender a cualquier ciudadano o ciudadana que le requiera con impecable consideración y deferencia, orientándole al servicio que corresponda si no puede atenderlo por sí mismo/a.
23. Todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior/a jerárquico/a relacionadas con las características del puesto.
24. Todas aquellas tareas y actividades propias para la ejecución de los trabajos encargados por su superior/a, aplicando en su caso las normas relativas a la actividad a realizar.

COMPLEMENTO DE DESTINO: Nivel 18

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: C1/77

### **PUESTO DE TRABAJO N° 005**

DENOMINACIÓN: Inspector/a-Coordinador/a de Guardia Rural.

ENTIDAD/SECCIÓN: Consell Local Agrari de Sagunt / Sección de Guardería Rural.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO:

SUBGRUPO: A2/C1, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.

TITULACION NECESARIA: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO: Permiso de conducir B. Grado A2 de conocimientos de valenciano o equivalente. Plena disponibilidad para el desempeño de las funciones del puesto fuera del horario de trabajo.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Control de la Sección de Guardería Rural, mediante la coordinación y supervisión de las acciones y tareas de los Guardas y Sobreguardas Rurales a su cargo, según su iniciativa, conocimientos y experiencia, las indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos, con el fin de alcanzar la cumplimentación de objetivos en óptimas condiciones de calidad, eficacia y eficiencia.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso de Méritos (CM)

TIPO DE PUESTO: S (Singularizado)

ADSCRIPCIÓN A PLAZAS: C1-04, C1-05

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:

1. Dirigir el funcionamiento de la Sección de Guardería Rural y coordinar y supervisar las funciones que tienen asignadas los Guardas Rurales y Sobreguardas Rurales a su cargo, realizando las programaciones de su horario de servicio y turnos, efectuando las correcciones oportunas y proponiendo y poniendo en práctica nuevos procedimientos de ejecución de las actividades.
2. Coordinar y supervisar el buen uso de los recursos municipales que se encuentren adscritos a su Sección, sus instalaciones correspondientes y los vehículos afectos al servicio, proponiendo y siguiendo los mecanismos y procedimientos para su correcto mantenimiento.
3. Detectar nuevos campos de actuación en el servicio, así como las necesidades de equipos y material necesario para la Sección.
4. Elaborar documentos sobre la situación de la Sección y aportar datos, informaciones y propuestas para la mejora de la calidad del servicio.
5. Realizar trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de sus funciones (partes, informes, órdenes de trabajo, cálculos de rendimiento, etc.)
6. Utilizar todos los medios de comunicación y transporte que el Consell Local Agrari de Sagunt implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
7. Realizar las operaciones auxiliares o complementarias que se necesiten habitualmente para ejecutar con un grado de eficacia satisfactorio las actividades de su puesto.
8. Realizar además todas aquellas actividades análogas y/o complementarias que le sean encomendadas por el Consell Local Agrari de Sagunt relacionadas con las características del puesto.

COMPLEMENTO DE DESTINO: Nivel 20

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: A2/73

### **PUESTO DE TRABAJO N° 001**

DENOMINACIÓN: TAG/Gerencia.

ENTIDAD/SECCIÓN: Consell Local Agrari de Sagunt/ Sección Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO:

SUBGRUPO: A1. Escala: Administración General, Subescala: Técnica.

**TITULACION NECESARIA:** Licenciatura o grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.

**REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO:** Grado C1 de conocimientos de valenciano o equivalente. Dirección.

**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:** Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. De conformidad con los Estatutos del Consell Local Agrari de Sagunt (BOP de Valencia núm. 247 de 16/10/04), este puesto de trabajo puede tener atribuidas las funciones de secretaría delegada del Consell Local Agrari de Sagunt y/o las funciones de Gerencia del citado Organismo Autónomo Local, en cuyo caso, le corresponderán además las funciones y responsabilidades propias de dichos cargos.

**NATURALEZA DEL PUESTO DE TRABAJO:** F (Únicamente será desempeñado por aquellas personas que tengan la condición de funcionario de carrera, sin perjuicio de lo previsto en la Norma Séptima, apartado 1, de las que rigen la presente Relación de Puestos de Trabajo)

**FORMA DE PROVISIÓN:** CM (Concurso de méritos)

**TIPO DE PUESTO:** S (Singularizado)

**ADSCRIPCIÓN A PLAZAS:** A-01

**FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:**

En concepto de Técnico Superior de la Administración General:

1. Tareas de gestión, informe, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. En concepto de Gerente del Consell Local Agrari de Sagunt, en cumplimiento de lo establecido en el art. 85 bis de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local y en el art. 17 de los Estatutos del Consell Local Agrari de Sagunt (BOP de Valencia núm. 247 de 16/10/04): gestión y la administración general del organismo, para lo cual tiene atribuidas las funciones siguientes:

1. La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno del organismo.
2. La dirección e inspección de los servicios de conformidad con las directrices de los órganos de gobierno, con el fin de conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento.
3. Representar administrativamente al organismo y ejercer como jefe de personal bajo las directrices de la presidencia.
4. Autorizar con su firma toda aquella documentación objeto de delegación de firma por la presidencia.
5. Asistir a las reuniones del Consell rector e informar sobre la marcha de los servicios del organismo.
6. Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones del organismo.
7. La formulación de propuestas de acuerdo al Consell rector, en relación con la gestión y organización del Consell Local Agrari.
8. Proponer al Consell rector la aprobación de las disposiciones de régimen interno precisas para el adecuado funcionamiento del Consell.
9. Elaborar los proyectos de programas de actuación, con la asistencia técnica del Interventor, así como la plantilla de personal y la memoria de actividades y presentarlos al Consell rector.
10. Y aquellas otras que el presidente o el Consejo Rector le deleguen o encarguen dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

En concepto de Secretaría del Consell Local Agrari de Sagunt, por delegación de la Secretaría General de la Corporación: (art. 3 R.D. 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional): funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública del organismo autónomo y en concreto:

La función de fe pública comprende:

1. Preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Consell rector del Consell Local Agrari de Sagunt y cualquier otro órgano colegiado de la entidad en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, de conformidad con lo establecido por la presidencia del organismo autónomo local y la asistencia a la misma en la realización de la correspondiente convocatoria.

2. Notificar las convocatorias de las sesiones que celebren el Consell rector del Consell Local Agrari de Sagunt y cualquier otro órgano colegiado de la entidad en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma a todos los componentes del órgano colegiado en el plazo legal o reglamentariamente establecido.

3. Custodiar, desde el momento de la convocatoria, la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla facilitando la obtención de copias de la indicada documentación cuando le fuese solicitada por dichos miembros.

4. Asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado 1 y publicarla en la sede electrónica de la entidad de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.

El acta se transcribirá por el secretario en el libro de actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con la firma del secretario y el visto bueno de la Alcaldía o Presidencia del organismo.

5. Transcribir en el libro de resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la presidencia, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.

6. Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos del Consell Rector, así como los antecedentes, libros y documentos del organismo autónomo.

6. Remitir a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados en la normativa aplicable, copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del organismo, tanto colegiados como unipersonales, sin perjuicio de la obligación que en este sentido incumbe al Alcalde o presidencia de la entidad.

7. Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan, así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable.

8. Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga el organismo.

9. Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos del organismo en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso.

10. Llevar y custodiar el inventario de bienes y en su caso, el registro de convenios del organismo.

11. La superior dirección de los archivos y registros del organismo.

La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

12. La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene la presidencia del Consell Local Agrari de Sagunt, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

13. La emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca.

14. La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consell rector o cualquier otra mayoría cualificada.

15. La emisión de informe previo en los supuestos que sean aplicables al organismo autónomo de los previstos en el art. 3.3 d) del R.D. 128/2018.

16. Informar, en las sesiones del Consell rector a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuya legalidad pueda dudarse, podrá solicitar a la Presidencia el uso de la palabra para asesorar al Consell.

16. Acompañar a la presidencia o miembros del Consell Rector en los actos de firma de escrituras y, si así lo demandaren, en sus visitas a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal.

17. Asistir a la presidencia, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.

18. Emitir informes cuando así se establezca en la legislación sectorial.

La emisión del informe del secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio organismo y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

COMPLEMENTO DE DESTINO: Nivel 25

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: A1/72

### **PUESTO DE TRABAJO Nº 031**

DENOMINACIÓN: Administrativo/a

ENTIDAD/SECCIÓN: Consell Local Agrari de Sagunt / Sección Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO:

SUBGRUPO: C1. Escala: Administración General, Subescala: Administrativa.

TITULACION NECESARIA: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO: Grado A2 de conocimientos de valenciano o equivalente.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Realización y seguimiento de operaciones administrativas, según los procedimientos establecidos en el Consell Agrari y las indicaciones del superior, a fin de que estas actividades se ejecuten en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.

NATURALEZA DEL PUESTO DE TRABAJO: F (Únicamente será desempeñado por aquellas personas que tengan la condición de funcionario de carrera, sin perjuicio de lo previsto en la Norma Séptima, apartado 1, de las que rigen la presente Relación de Puestos de Trabajo).

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso de Méritos (CM)

TIPO DE PUESTO: S (Singularizado)

ADSCRIPCIÓN A PLAZAS: C-01

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO:

1. Realizar actividades administrativas, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, colaborando en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, etc., incluso los de contenido o proceso complejo, propios de cada unidad administrativa.

2. Controlar y realizar el seguimiento, archivo, registro, gestión documental de expedientes, etc., especialmente en los procedimientos administrativos de licitación electrónica del Consell Local Agrari mediante la ejecución de las inserciones, trámites y publicaciones en la plataforma de contratación pública correspondiente, así como colaboración en el impulso de la tramitación administrativa de los procedimientos de disciplina urbanística en el suelo no urbanizable relacionados con la actividad agrícola que tramita el Consell Agrari.

3. Distribuir el trabajo a los auxiliares y supervisarlos, y realizar aquellas tareas administrativas que sean necesarias para la marcha del trabajo, resolviendo los problemas operativos que planteen los auxiliares administrativos.

4. Colaborar, si fuera preciso, en las tareas de atención al público, de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.
5. Manejar terminales, sistemas de tratamiento de textos, programas, plataformas, la sede electrónica municipal con las especificidades que se apliquen en cada momento, así como el resto de las herramientas informáticas que se utilicen por la Administración Local.
6. Realizar operaciones concretas como cumplimentar formularios, realizar, verificar o comprobar operaciones, realización de trámites de nivel administrativo de apoyo al personal técnico, jurídico y económico, control de existencias, facturas, recibos, albaranes, así como colaborar en la adecuación y adaptación de procedimientos bajo las directrices superiores de los técnicos del Consell Agrari, previa adecuada adaptación o aprendizaje, si fuera necesario.
7. Realizar cualesquiera otros trámites de nivel administrativo propios del Consell Local Agrari.
8. Proponer y poner en práctica, bajo supervisión superior, nuevos procedimientos de ejecución de tareas de tipo administrativo que redunden en beneficio del servicio.
9. Realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a diversos ámbitos del puesto de Administrativo/a tras un periodo de aprendizaje y/o adaptación adecuados dentro de su nivel de actividad.
10. Realizar todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior y estén relacionadas con las funciones propias del puesto.

COMPLEMENTO DE DESTINO: Nivel 21

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: C1/72

## ANEXO II

La Relación de puestos de trabajo del Consell Local Agrari de Sagunt contará con la siguiente configuración:

### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSELL LOCAL AGRARI DE SAGUNT

Núm.	Denominación Puesto	Gp	Titul.	EJERCICIO 2024			C.Esp.	Nat.	Prov	Sin.	Ads.Plazas	Obs.
				Adm.	Esc.	C.Dest						
001	TAG/GERENCIA	A1	LD/ GRAD	AP	AG	25	A1/72	F	CM	S	A1-01	C1
003	TAE ECONÓMICO/A	A1/A2	LD/DIP /GRAD	AP	AE	24	A1/80	F	CM	S	A2-03	A2
002	JEFE/A SECCION VIAS Y OBRAS	A2	TM	AL	AE	24	A2/72	F	CM	S	A2-01	B1
033	INGENIERO/A TECNICO AGRÍCOLA	A2	TM	AL	AE	22	A2/71	F	CM	S	A2-01-02	B1
031	ADMINISTRATIVO/A CONSELL AGRARI	C1	B/T	AP	AG	21	C1/72	F	CM	S	C1-01	A2
004	AUXILIAR ADM. CONSELL AGRARI	C1/C2	B/T/GE	AL	AG	18	C1/71	F	CM	S	C1-02	B1
005	INSPECTOR/A COORDINADOR/A GUARDIA RURAL	A2/C1	GRAD/ B/T	AL	AE	20	A2/73	F	CM	S	C1-04, C1-05	A2
006	SOBREGUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	19	C1/73	F	CM	S	C1-04, C1-05	A2
007	SOBREGUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	19	C1/73	F	CM	S	C1-04, C1-05	A2
008	SOBREGUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	19	C1/73	F	CM	S	C1-04, C1-05	A2
009	SOBREGUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	19	C1/73	F	CM	S	C1-04, C1-05	A2
010	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2
011	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2

012	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
013	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
014	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
015	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
016	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
017	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
019	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
020	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
021	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
022	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
023	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
024	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
025	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
032	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
026	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
027	AUXILIAR TECNICO/A VIAS Y OBRAS	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/77	F	CM	S	C1-03 C1-04, C1-05	A2	
028	GUARDA RURAL	C1/C2	B/T/GE	AL	AE	18	C1/74	F	CM	NS	C1-04, C1-05	A2	
Ads. Plaza:													
*C1-04	GUARDA RURAL												
*C1-05	SOBREGUARDA RURAL												
Obs:													
*A2	Valenciano												
*B1	Valenciano	*AL	Administración Local					*S/N S	Singularizado / No singularizado				
*C1	Valenciano	*AP	Abierto a otras Administraciones Públicas					*CM	Libre designación / Concurso de méritos (específico en puestos S, si lo prevé la convocatoria).				
		*AG	Administración General					*F	Funcionario				
		*AE	Administración Especial										

CUADRO DE COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS:

GRUPO A	
SUBGRUPO A1	2024 €/mes
A1/72	1.955,58 €
A1/80	1.500,28 €

GRUPO A	
SUBGRUPO A2	2024 €/mes
A2/72	1.767,20 €
A2/71	1.373,50 €
A2/73	1.767,20 €

GRUPO C	
SUBGRUPO C1	2024 €/mes
C1/72	1.070,46 €
C1/71	648,18 €
C1/77	943,78 €
C1/73	1.197,15 €

### **3 EXPEDIENTE 1779954J. NOMBRAMIENTO MIEMBROS CONSEJO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SAGUNTO.**

Vista la propuesta de la Concejala delegada del siguiente tenor literal:

“Resultando que este Excmo. Ayuntamiento inició en junio de 2015 un proceso por el que Sagunto presentara una candidatura ante la UNESCO para ser declarada Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Resultando que, con posterioridad, el Pleno de la Corporación, en sesión de 9 de diciembre de 2015, adoptó por unanimidad el acuerdo por el proponía que Sagunto fuera considerada “Capital Valenciana de la Romanización”, aprobando las Cortes Valencianas, también por unanimidad, la declaración institucional declarando a Sagunto fuera “Capital Valenciana de la Romanización”, el 10 de febrero de 2016.

Resultando que en orden a elaborar la candidatura de Sagunto como Patrimonio de la Humanidad se juzgó conveniente crear un Consejo Asesor de carácter técnico que ayudase a definir los criterios y fijar los objetivos que deben cumplirse para presentar ante las instituciones un proyecto riguroso que ponga en valor el patrimonio saguntino.

Visto que en el Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad de Sagunto se pretende forme parte la sociedad civil de Sagunto a través de todos los colectivos locales relacionados directamente o indirectamente con el Patrimonio, además de a los investigadores locales o personas que hayan destacado por sus investigaciones, técnicos de la Conselleria de Educación y Cultura, del Ayuntamiento de Sagunto, un representante del Consejo Valenciano de Cultura y representantes de las universidades públicas valencianas que han investigado sobre el patrimonio histórico e industrial de Sagunto: Universidad Jaime I de Castellón, Universidad de Valencia, Universidad Politécnica de Valencia y Universidad de Alicante.

Considerando que, de acuerdo con el Reglamento del Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad, *“formarán parte del Pleno del Consejo, además de su presidente/a, representantes de los colectivos locales del patrimonio, representantes de las universidades valencianas, del Consejo Valenciano de Cultura, de la Conselleria de Cultura y Educación, del Ayuntamiento de Sagunto e investigadores locales o personas que hayan destacado especialmente por sus aportaciones históricas en relación con Sagunto”*; correspondiendo su nombramiento al Pleno municipal (Art. 6.2).

Formalizadas nuevas consultas con las entidades, asociaciones y colectivos con intereses y fines concomitantes con los de este Consejo, así como con particulares que han destacado en la investigación o en el estudio de la historia del municipio, a fin de promover sinergias en esta misión, de conformidad con los Arts. 130 y 131 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con lo que dispone el Reglamento antes invocado.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora Sáez.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento

Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

ÚNICO.- Nombrar miembros del Pleno del Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad de Sagunto, a las siguientes personas, en representación de las entidades que se citan:

- En representación del Asociación Amigos de la Escuela de Aprendices de la Minero-Siderúrgica de Sagunto:
  - o Titular: José Vila Vicente
  - o Suplente: Joaquin Bolumar Ibañez
- En representación del Col.lectiu pel Patrimoni Saguntí:
  - o Titular: María Concepción Cardo Monzó
  - o Suplente: María Forner Palanca”

#### **4 EXPEDIENTE 1384895Q. CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE SAGUNTO. EXPTE. 18/23-C.**

##### **ANTECEDENTES**

##### **PRIMERO**

En fecha 16/4/2021 la junta de gobierno local adjudicaba el contrato de emergencia denominado concesión del servicio público de transporte urbano de Sagunto a la empresa Autos Vallduxense, S.L (AVSA).

El contrato de concesión de servicios se formalizaba en fecha 20/4/2021 y entraba en vigor al día siguiente de su formalización.

La duración del contrato era de dos años. Finalizó por tanto en fecha 20/4/2023 estando pendiente a fecha de hoy la selección de nuevo contratista.

##### **SEGUNDO**

En fecha 1/2/2023 se formalizaba el contrato de servicio de consultoría para la redacción de propuesta de reorganización y planificación del sistema de transporte público urbano, el proyecto de servicio público de transporte de viajeros y la documentación asociada a la licitación del contrato de concesión de transporte público urbano de Sagunto, adjudicado a la empresa CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SL.

En el seno del citado contrato se han elaborado entre otros los siguientes documentos técnicos preparatorios y preceptivos del expediente de contratación del servicio de transporte público urbano de viajeros:

- Proyecto de Servicio Público de transporte urbano del municipio de Sagunto de fecha febrero de 2024 (RE 6801/2024). Contiene en su apartado 5 el régimen tarifario.
- Estudio de viabilidad económico financiero de fecha febrero de 2024 (RE 6801/2024).

##### **TERCERO**

Al respecto de la citada documentación la Arquitecta dependiente del departamento de tráfico y movilidad ha emitido los siguientes informes:

- Informe favorable de fecha 20/2/2024 referente al Proyecto de Servicio Público de transporte urbano del municipio de Sagunto de fecha febrero de 2024.

- Informe favorable de fecha 20/2/2024 referente al Estudio de viabilidad económico financiero de fecha febrero de 2024.

#### CUARTO

Paralelamente al presente expediente se están tramitando sendos procedimientos, uno para la aprobación de la ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros y otra para la aprobación de la ordenanza reguladora de las prestaciones públicas patrimoniales no tributarias (tarifas) derivadas de la prestación del servicio.

#### CONSIDERACIONES

##### PRIMERO

##### COMPETENCIA MUNICIPAL Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO

El artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP:

“1. La Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

2. Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

3. El contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como en el territorial.”

Ley 7/852 de Bases de Régimen Local dispone en su artículo 26.1:

“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

(...)

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.”

El servicio de transporte público urbano de viajeros constituye por tanto de un servicio de competencia municipal (servicio mínimo obligatorio) que el Ayuntamiento viene prestando de manera indirecta mediante el régimen de contrato de concesión de servicios siendo la voluntad municipal la de mantener el régimen jurídico vigente.

Los aspectos jurídicos económicos y administrativos relativos a la prestación del servicio se definen en la documentación técnica obrante en el expediente, entre otros, los previamente citados Proyecto de Servicio Público y Estudio de viabilidad económico financiera.

El ámbito territorial de prestación del servicio serán los municipios de Sagunto y Canet d'En Berenguer en los términos específicamente definidos en el Proyecto del Servicio Público y documentación técnica conexas.

## SEGUNDO

### PROYECTO DE SERVICIO PÚBLICO

Artículo 26.1 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana dispone:

“El proyecto de servicio público de transporte será aprobado inicialmente por la administración competente y sometido a información pública e informe de las restantes administraciones afectadas. Se dará igualmente traslado a otros operadores afectados, bien por la coincidencia de servicios o zonas afectadas, o por las necesidades de coordinación establecidas, así como en su caso a los concesionarios de obra pública que pudieran estar afectados por los nuevos servicios.

2. Concluido el periodo de información pública e informe institucional, se procederá a la aprobación del proyecto y a su licitación o encomienda, según proceda.”

Procede por tanto aprobar inicialmente el Proyecto de Servicio Público y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (conforme a lo previsto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El plazo de información pública será de 30 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

## TERCERO

### ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

El artículo 285.2 de la LCSP establece:

“2. En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

En los supuestos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma, el estudio de viabilidad se pronunciará sobre la existencia de una posible ayuda de Estado y la compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.”

En virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana prevé en su artículo 25 procede otorgar a la aprobación del estudio

de viabilidad económico financiera el mismo tratamiento procedimental analizado para el Proyecto de Servicio Público y previsto en el apartado anterior.

#### CUARTO

##### ADMINISTRACIONES AFECTADAS

El artículo 333.3 de la LCSP establece:

“La Oficina Nacional de Evaluación, con carácter previo a la licitación de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios a celebrar por los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras, así como por otros entes, organismos y entidades dependientes de la Administración General del Estado y de las Corporaciones Locales, evacuará informe preceptivo en los siguientes casos:

- a) Cuando el valor estimado del contrato sea superior a un millón de euros y se realicen aportaciones públicas a la construcción o a la explotación de la concesión, así como cualquier medida de apoyo a la financiación del concesionario.
- b) Las concesiones de obras y concesiones de servicios en las que la tarifa sea asumida total o parcialmente por el poder adjudicador concedente, cuando el importe de las obras o los gastos de primer establecimiento superen un millón de euros.”

Por su parte, la disposición adicional cuadragésima quinta de la LCSP dispone:

“Remisión de contratos de concesión de obras y de concesión de servicios al Comité Técnico de Cuentas Nacionales LCSP

El Comité Técnico de Cuentas Nacionales creado por la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, emitirá un informe sobre los efectos de la celebración del contrato en las cuentas económicas de la Administración contratante, en relación con los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios adjudicados en los ámbitos del sector público autonómico y local, cuyo valor estimado sea igual o superior a doce millones de euros, o en cuya financiación se prevea cualquier forma de ayuda o aportación estatal, o el otorgamiento de préstamos o anticipos. A tales efectos estos contratos deberán remitirse al citado Comité Técnico de Cuentas Nacionales.”

Los parámetros previstos para el contrato de concesión de servicio público de transporte público urbano de viajeros que nos ocupa son de un valor estimado de 15.739.545,50 € y se prevé realizar aportaciones públicas para cubrir el déficit de explotación de la concesión. Así pues, será necesario solicitar el informe de la Oficina Nacional de Evaluación y del Comité Técnico de Cuentas Nacionales.

Del mismo modo, deberá remitirse el expediente a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, organismo que coordinada las competencias en materia de transporte público regular de viajeros de la Generalitat, a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori, así como al Ayuntamiento del Municipio de Canet d'En Berenguer.

#### QUINTO

##### REGLAMENTO DEL SERVICIO Y RÉGIMEN TARIFARIO

Dada la especificidad de estos documentos su tramitación se aborda de manera paralela al presente expediente, pero de forma autónoma.

## SEXTO COMPETENCIA

De conformidad con la DA 2ª de la LCSP:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.”

Al estar prevista una duración de la concesión administrativa de diez años, la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora Sáez.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra: 3, Señores/as. González, Guillen y Sánchez. Abstenciones 8, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU-Unides Podem, 3 votos en contra de IP y 8 abstenciones del PP, VOS y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

PRIMERO: aprobar el régimen de prestación del servicio de transporte público de viajeros correspondiente al municipio de Sagunto que seguirá realizándose de manera indirecta a través de contrato de concesión de servicios.

SEGUNDO: aprobar inicialmente el Proyecto de Servicio Público de transporte urbano de viajeros elaborado por la Consultora CSP en fecha febrero de 2024, así como el estudio de viabilidad económico financiera de la misma fecha y someterlo a período de información pública por espacio de 30 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de que los interesados podrán acceder al contenido del Proyecto de Servicio Público así como al Plan de Viabilidad Económica Financiera a través de la web municipal y el tablón de edictos de la sede electrónica municipal y someter la citada documentación a información pública por espacio de 30 días transcurridos los cuales, si no se hubiesen presentado alegaciones, se tendrán por aprobados definitivamente.

CUARTO: Dar traslado a efectos de informe a las siguientes instituciones:

Oficina Nacional de Evaluación.  
Comité Técnico de Cuentas Nacionales.  
Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.  
Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori  
Ayuntamiento del Municipio de Canet d'En Berenguer.

## **5 EXPEDIENTE 1005369X. ORDENANZA MUNICIPAL GENERAL REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS. EXPTE. 34/22-C.**

### **ANTECEDENTES**

#### **PRIMERO**

En fecha 16/4/2021 la junta de gobierno local adjudicaba el contrato de emergencia denominado concesión del servicio público de transporte urbano de Sagunto a la empresa Autos Vallduxense, S.L (AVSA).

El contrato de concesión de servicios se formalizaba en fecha 20/4/2021 y entraba en vigor al día siguiente de su formalización.

La duración del contrato era de dos años. Finalizó por tanto en fecha 20/4/2023 estando pendiente a fecha de hoy la selección de nuevo contratista.

#### **SEGUNDO**

En fecha 1/2/2023 se formalizaba el contrato de servicio de consultoría para la redacción de propuesta de reorganización y planificación del sistema de transporte público urbano, el proyecto de servicio público de transporte de viajeros y la documentación asociada a la licitación del contrato de concesión de transporte público urbano de Sagunto, adjudicado a la empresa CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SL.

En el seno del citado contrato se han elaborado entre otros los siguientes documentos técnicos preparatorios y preceptivos del expediente de contratación del servicio de transporte público urbano de viajeros:

- Proyecto de Servicio Público de transporte urbano del municipio de Sagunto de fecha febrero de 2024 (RE 6801/2024). Contiene en su apartado 5 el régimen tarifario.
- Estudio de viabilidad económico financiero de fecha febrero de 2024 (RE 6801/2024).

#### **TERCERO**

Al respecto de la citada documentación la Arquitecta dependiente del departamento de tráfico y movilidad ha emitido los siguientes informes:

- Informe favorable de fecha 20/2/2024 referente al Proyecto de Servicio Público de transporte urbano del municipio de Sagunto de fecha febrero de 2024.
- Informe favorable de fecha 20/2/2024 referente al Estudio de viabilidad económico financiero de fecha febrero de 2024.

#### **CUARTO**

Paralelamente al presente expediente se están tramitando sendos procedimientos, uno para la aprobación de la ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros y otra para la aprobación del régimen jurídico y proyecto del servicio público.

### **CONSIDERACIONES**

#### **PRIMERO**

## NATURALEZA JURÍDICA

En referencia al expediente de aprobación de la ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte público urbano de viajeros de Sagunto, en adelante PPPNT la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre le da nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , añadiéndole un nuevo apartado 6, creando la categoría de las “prestaciones patrimoniales de carácter público”, que se dividen entre las que tienen carácter tributario y las que no lo tienen.

La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario. Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.»

Se añade un párrafo 6 al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, con la siguiente redacción:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.

Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.»

Por tanto, las tarifas que abonan los usuarios por los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración mediante personificación privada, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, se catalogan como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. Se trata de prestaciones que no tiene naturaleza tributaria, pero que deben regularse mediante ordenanza (no fiscal).

## SEGUNDO PROCEDIMIENTO

Según el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Según el artículo 70.2 de la LBRL. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con el trámite de audiencia pública previa regulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debe considerarse el contenido de la sentencia del Tribunal Supremo 1453/2023 que en relación con un supuesto en el que se aprobaba una ordenanza reguladora de prestación pública patrimonial no tributaria de servicios de abastecimiento de agua atiende a la existencia de razones graves de interés público (artículo 133.4, 1er párr. Ley 39/2015) para admitir que se prescindiese de la consulta previa:

Desde esta perspectiva, estimamos que concurre un marcado interés público en la regularidad y prestación de los servicios a los que se refiere la Ordenanza impugnada-los servicios vinculados al ciclo integral del agua-, interés público que debió considerarse a los efectos de ponderar la ausencia de dicha consulta previa.

Y es aquí cuando cobra razón la argumentación del Ayuntamiento recurrente que enfatiza en la necesidad de garantizar el funcionamiento diario de un servicio esencial, señalando explícitamente en su escrito de interposición del recurso, que el trámite de la consulta previa “retrasaría en exceso la entrada en vigor de normativa de gran relevancia para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad municipal”.

En el caso que nos ocupa, el servicio de transporte público urbano de viajeros debe equipararse en importancia y trascendencia pública al abastecimiento de agua (no en vano

ambos están calificados como servicios mínimos de prestación obligatoria de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local). Por su parte concurren motivos para prescindir del trámite de audiencia previa en la medida en que este implicaría un retraso en la puesta en marcha de la concesión administrativa encontrándonos en la actualidad en una situación de prestación de facto del servicio que debe alargarse el menor tiempo posible.

El decreto 109/2005, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat i el procedimiento para implantación o la modificación de precios o tarifas sometidas a régimen de autorización y comunicación establece el requisito de remisión a la Comisión de Precios para su aprobación.

### TERCERO

#### COMPETENCIA

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora Sáez.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Abstenciones: 11, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU-Unides Podem y 11 abstenciones del PP, IP, VOX y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la imposición de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de transporte público urbano de viajeros de Sagunto.

SEGUNDO: aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de transporte público urbano de viajeros de Sagunto. que se transcribe en el anexo.

TERCERO: Exponer el presente acuerdo al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del ayuntamiento y uno de los periódicos de los de mayor difusión provincial por un periodo de treinta días. En este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Remitir el texto de la ordenanza y documentación conexas a la Comisión de Precios a efectos de la autorización de las tarifas.

### **ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PÚBLICAS PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS (TARIFAS) DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS**

#### **FUNDAMENTOS Y NATURALEZA**

El artículo 148 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 establece que, para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio.

El artículo 289 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que las contraprestaciones económicas pactadas para el desarrollo de la concesión, se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Asimismo, los precios de servicios de transporte urbano de viajeros están sujetos a autorización de ámbito autonómico según dispone el decreto 109/2005, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat i el procedimiento para implantación o la modificación de precios o tarifas sometidas a régimen de autorización y comunicación.

### **TITULARIDAD Y OBJETO DEL SERVICIO**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, es competencia municipal la prestación del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros.

2. La prestación del servicio comprende el establecimiento de líneas de transporte entre distintos puntos del municipio de acuerdo con las demandas de movilidad de los ciudadanos, habilitando según la conveniencia y disposición la ubicación de distintas paradas para subir y tomar viajeros a lo largo del recorrido.

### **OBLIGADOS AL PAGO DE LA TARIFA**

Están obligados al pago de la tarifa quienes hagan uso de los servicios de uso general prestados por la empresa concesionaria del servicio de transporte público urbano de viajeros.

### **IMPORTE DE LAS TARIFAS**

La utilización de los títulos integrados se realizará en virtud del convenio entre la Autoritat de Transport Metropolità de València (ATMV), el Ayuntamiento de Sagunto y la concesionaria, y en los sucesivos que se firmen, por el que se establecen las condiciones de colaboración para la coordinación del transporte interurbano de viajeros por carretera y el transporte urbano y facilitar la movilidad de los usuarios, firmado en noviembre de 2022.

La estructura tarifaria del servicio mantendrá los títulos de transporte que actualmente presta el servicio, a excepción del Bono 10 Transport. Dicho título será sustituido por el título SUMA 10, debido a la integración tarifaria entrada en vigor desde 2022.

Las tarifas a aplicar, IVA incluido, de cada uno de los títulos del servicio, se recoge en las siguientes tablas:

#### Títulos sencillos

Tipo	Ordinario	+65	FN General	FN Especial	Descripción
Billete sencillo	1,45 €	1,00 €	1,15 €	0,70 €	Válido para un viaje con posibilidad de transbordo gratuito durante 60 minutos

## Títulos multiviaje

Tipo	Zona	Precio (€)	Descripción
SUMA 10	B	8,00 €	Válido para 10 viajes.
	AB	12,00 €	
SUMA Mensual	A	35,00 €	Viajes ilimitados en 30 días a partir del día de la primera validación.
	AB	53,00 €	
SUMA Mensual Jove	A	29,75 €	Viajes ilimitados en 30 días con Carnet Jove.
	AB	45,05 €	
SUMA Violeta (*)	-	-	Sin límite de viajes por cualquier zona dentro del año natural que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre, renovable mientras se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.
SUMA T1/T2/T3	AB	4,00 / 6,70 / 9,70 €	Sin límite de viajes durante 24, 48 o 72 horas desde la primera validación.

(\*) Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Conselleria competente en materia de igualdad

Tipo	Precio (€)	Descripción(*)
Bono 10 JUBILAT	6,50 €	Válido para 10 viajes.
Bono 10 ESTUDIANT	6,00 €	Válido para 10 viajes.

Se permitirá realizar transbordos entre todas las líneas empleando los títulos multiviaje sin que ello suponga un coste adicional para la persona usuaria.

Se permitirá pues la realización de 1 transbordo gratuito entre líneas y dentro de la misma línea, dentro del periodo temporal de 1 hora desde la validación del título.

Los títulos multiviaje SUMA de ATMV son válidos para EMT, FGV, Metrobús, RENFE Cercanías y Transporte urbano de Paterna y Sagunto. En el caso del título SUMA Mensual Jove, la persona conductora podrá exigir al supuesto propietario de dicho título mostrar el Carnet Jove para acreditar que el mencionado título pertenece al usuario. De forma similar ocurrirá con el título Bono 10 ESTUDIANT, donde la persona conductora podrá exigir al supuesto propietario mostrar el carnet correspondiente a la condición de estudiante de primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos o universitario. Los menores de menos de 8 años viajarán gratuitamente.

### LIQUIDACIÓN E INGRESO

- La Tarifa del Bilete Ordinario permite viajar a cualquier tipo de viajero y se pagará siempre, en el momento de realización del viaje, a bordo del autobús.

- Las tarifas de títulos multiviaje serán de pago anticipado.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la clasificación y calificación de las infracciones de orden económico, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a las normas dictadas en el reglamento del servicio.

## **6 EXPEDIENTE 1799095T. PROPUESTA CE/SC 1/24 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES).**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Por parte del Concejal de Hacienda se da cuenta del expediente 01/24 de modificación de créditos por dotación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos al considerar:

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal Nº 22 , en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, y en cumplimiento de lo indicado en la Resolución de Alcaldía nº 1999 de fecha 26 de febrero de 2024, se acordó, entre otros, dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio presupuestario y determinar el remanente de tesorería disponible para gastos generales a 31 de diciembre de 2023, que asciende a 3.271.646,53 €, lo que constituye un recurso para financiar, entre otros, créditos extraordinarios y suplementos de créditos, al mantenerse suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

Existen gastos realizados y otros de obligado cumplimiento en este ejercicio económico que resultan inaplazables para el ejercicio siguiente y que se consideran prioritarios, para los que no existe crédito consignado y/o el que existe es insuficiente y no ampliable; y considerando que la Corporación dispone de los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas Locales pudiendo utilizar para su financiación parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

El detalle de las obligaciones que debe realizar la corporación es el siguiente:

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, Sala de lo Contencioso, contra la entidad de conservación del polígono Ingruinsa por la que la corporación debería soportar el pago de entorno 465.000 teniendo en cuenta el principal y los intereses de demora. No obstante, existe consignación presupuestaria en la aplicación 200.9200.22604 – Jurídicos y contenciosos por importe de 240.000€, por lo que, teniendo en consideración la ejecución de esta aplicación en el presupuesto del 2023 y las causas abiertas a la fecha en las que puede recaer sentencias en contra de la entidad municipal, se va a incrementar en el importe de 365.000€ siendo su desglose:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
200	9200	22604	Jurídicos, contenciosos.	315.000,00
245	9340	35203	Intereses de demora ejecuciones judiciales	50.000,00
				365.000,00

- De la cuenta 413 se va a suplementar las siguientes aplicaciones presupuestarias, que alcanzan el importe global de 569.602,90€:

Orgánica	Programa	Económica	Importe	C.Gestor
400	3200	16000	775,81	13-RECURSOS HUMANOS
300	2310	16000	18.575,82	13-RECURSOS HUMANOS
205	9200	16000	27.017,80	13-RECURSOS HUMANOS
390	1320	16000	105.963,37	13-RECURSOS HUMANOS
530	1720	22500	256.330,35	38-MEDIO AMBIENTE
690	1330	25500	50.528,00	04-POLICIA LOCAL
590	1650	22100	110.411,75	41-MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y SERVICIOS PUB.
			<b>569.602,90</b>	

- Para atender gastos de necesidades sobrevenidas que no han sido contempladas en el presupuesto del 2024 se suplementan las siguientes aplicaciones:

Orgánica	Programa	Económica	Importe	C.Gestor
390	1330	25500	25.428,66	04-POLICIA LOCAL
650	1722	22799	15.609,00	45-PLAYAS
			<b>41.037,66</b>	

- Teniendo en cuenta que existe, según la contabilidad de la sociedad Anónima de Gestión S.A., empresa pública del Ayuntamiento de Sagunto, una deuda pendiente desde mayo de 2021 que asciende a 1.212.057,97€ y siendo voluntad de la corporación regularizar esta situación, dado que la prestación del servicio se produjo efectivamente y se va a seguir el procedimiento legal oportuno para revocar la anulación de las facturas origen del servicio; se crea la aplicación 100.9120.25500 – Encargo a Medios Propios y se le consigna un crédito de 501.692,24 €.

- Vista la evolución de las obligaciones reconocidas del capítulo 1, gasto de personal durante el ejercicio 2023, así como el gasto ocasionado durante el primer trimestre del presupuesto del 2024, se precisa suplementar las distintas áreas de gasto según el siguiente desglose:

Orgánica	Programa	Económica	Importe
390	1320	15100	56.485,38
300	2311	15100	36.125,58
440	3410	15100	52.101,51
640	4320	15100	10.847,23
220	9200	15100	44.440,31
390	1320	16000	13.462,50
300	2311	16000	8.610,03
440	3410	16000	12.417,66
640	4320	16000	2.585,29
220	9200	16000	10.591,72
390	1320	12101	147.863,35
300	2311	12001	94.566,92
440	3410	12004	136.387,56
640	4320	12101	28.395,10
220	9200	12101	116.332,62
			<b>771.212,74</b>

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe del Sr. Interventor.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25.  
Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde,

Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra 7, Señores/as. González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó. Abstenciones: 4, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU-Unides Podem, 7 votos en contra de IP, VOX y Compromís per Sagunt y 4 abstenciones del PP, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/24 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Alcaldía y anexo que se adjunta, y cuyo resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CAPÍTULOS		
AUMENTOS		
Cap. I	Gastos de personal	923.545,54
Cap.II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.275.000,00
Cap.III	Gastos financieros	50.000,00
	Total Aumentos	2.248.545,54
FINANCIACIÓN		
Cap. VIII	Variación Activos financieros	2.248.545,54
	Total financiación	2.248.545,54

**SEGUNDO.** - Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 7 al 15 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio,

Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Sáez, siendo las 17 horas y 43 minutos.

De conformidad con el art. 90.3 del ROM, que dice: “Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado”, se procede al debate conjunto de los puntos 7 y 15.

## **7 EXPEDIENTE 1807234Y. PROPOSICIÓN PSOE DEFENSA DEL SECTOR AGRARIO VALENCIANO.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los sectores agrario y pesquero constituyen uno de los principales pilares de la economía española y sostienen la balanza comercial de nuestro país. En los últimos 12 meses, las exportaciones agroalimentarias superaron los 70.000 millones de euros.

A consecuencia de situaciones como la guerra en Ucrania, la prolongada sequía (más de dos años) y la constante elevación de las temperaturas, se atraviesa una difícil situación, que compromete las producciones y la rentabilidad, y de la cual el Gobierno de España es plenamente consciente.

El Gobierno de España está firmemente comprometido con el sector agrario y lo demuestra con hechos. Entre los años 2022 y 2023 ha habilitado ayudas extraordinarias por un valor superior a los 4.000 millones de euros. Nunca se habían movilizado tantos fondos públicos del Estado en apoyo al sector primario. Además de ayudas directas extraordinarias (1.400 millones de euros para agricultores y ganaderos), se han arbitrado medidas de apoyo fiscal, laboral, social, financiero y de ayuda a la contratación de seguros agrarios, entre otros. Casi 1.100 millones de euros ya están en manos de sus beneficiarios, y los restantes, correspondientes a la ayuda para tierras de cultivo de secano, arroz y tomate, se empezarán a abonar próximamente.

Estas ayudas han beneficiado sobre todo a los sectores ganaderos, tanto de leche como de carne, que se han mostrado más vulnerables a las dificultades de la situación (casi 700 millones de euros), así como para el sector cítrico (38,7 millones de euros). También se habilitaron 300 millones de euros destinados a paliar los efectos del incremento del coste de los fertilizantes, así como 5 millones de euros para el sector apícola. Los agricultores de cultivos herbáceos, de secano y de determinados cultivos industriales (tomate de industria y arroz) contarán con 268,7 millones de euros para apoyarles por la sequía. Mientras que otros 81 millones de euros procedentes de la reserva agrícola —concedidos en España por la Comisión Europea— irán a los productores de determinados cultivos leñosos (frutales de semilla, de hueso, tropicales, cítricos y frutos de corteza).

Además, se han arbitrado medidas de alcance en materia fiscal, como rebajas en el rendimiento neto del IRPF o exenciones en el IBI rústico para las explotaciones con pérdida

de rendimiento, entre otros. En materia de ayuda a la financiación se han ampliado los presupuestos para los préstamos bonificados de la línea ICO-MAPA-SAECA y para las subvenciones de avales. También se amplió el apoyo a la contratación de seguros agrarios.

Para el 2024 las ayudas suman 284,5 millones de euros y eleva de manera considerable el presupuesto con el cual se encontró en 2018. En el ámbito laboral se han aprobado aplazamientos en los pagos de las cuotas a la Seguridad Social y reducciones en los dos ejercicios en el número de jornales necesarios para acceder al subsidio por desempleo. En materia hidráulica, se han adoptado medidas de exenciones de cánones de agua y reducción de precio de agua desalada para el uso agrario. Y como anunció el ministro Planas en el Congreso, durante la presente legislatura se mantendrá la devolución del impuesto sobre hidrocarburos para el gasóleo de uso agrícola.

Por parte del gobierno progresista de Ximo Puig podemos valorar muchas medidas y actuaciones, pero sobre todo queremos destacar la siguiente:

Desde 2015, el aumento presupuestario en el área de Agricultura ha sido del 77%.

Durante la primera legislatura del Gobierno del Botánico se aprobó la ley para la modernización de las estructuras agrarias con el apoyo de todos los grupos parlamentarios y el apoyo explícito de la totalidad de las entidades del sector. Se trata de un instrumento básico destinado a favorecer la creación de unidades de cultivo en común de mayor tamaño a fin de obtener explotaciones de mayor dimensión que respondan a las necesidades competitivas que plantea el mercado. Estas unidades de cultivo en común propician la reducción de los costes de producción y, por lo tanto, repercuten favorablemente en los niveles de renta que perciben los agricultores.

En cuanto a los regadíos, se elaboró, aprobó y puso en marcha la Estrategia Valenciana del Regadío 2020-2040, un ambicioso plan de largo plazo que incluye inversiones por valor de 1.200 millones de euros que permitirán una modernización de los regadíos valencianos para hacerlos más eficientes y sostenibles. En esta estrategia ya se consideran las energías renovables. 53 actuaciones en la Comunitat Valenciana a través de proyectos presentados por las mismas comunidades de regantes. Estas han supuesto una inversión para la modernización del regadío valenciano de 76.174.462 millones de euros, de los cuales 59,1 corresponden a ayudas públicas.

Además, se apostó fuertemente por las infraestructuras rurales. Solo durante el periodo 2022-2023 se puso en marcha una inversión de 12 millones de euros en caminos, inversión que ha desaparecido del Presupuesto 2024 del PP-VOX.

La demanda de actuación de las administraciones para garantizar unos precios justos para el campo también protagoniza estos días las reivindicaciones de los agricultores. Pues bien, el Consell de Ximo Puig creó la Agencia Valenciana de Información y Control Alimentarios (AICA) que debía tanto aportar mayor transparencia a los mercados agrarios, como combatir prácticas comerciales abusivas como por ejemplo las denominadas ventas “a pérdidas” o “a resultas” y conseguir mejores precios. Lamentablemente, el Consell de PP-VOX la ha eliminado evidenciando sus nulas intenciones de luchar por unos precios adecuados.

Igualmente, el Consell de Ximo Puig ha elaborado, con la colaboración directa del sector, un Plan Integral Citrícola dotado con 40 millones de euros dirigido, entre otras cosas, a

efectuar una reordenación del mapa varietal, persiguiendo tanto la renovación de los plantones como un mayor equilibrio de las variedades. Todo esto tiene que contribuir a mejorar la rentabilidad del sector. Con el Consell del PP-VOX, nada se sabe de este Plan ni de la Inversión.

Consciente de la necesidad de la promoción, la Generalitat Valenciana financió durante la campaña 2022-2023 con un presupuesto de 1 millón de euros una ambiciosa campaña de publicidad para fomentar el consumo de cítricos valencianos. Sin embargo, el Consell de PP-VOX también ha eliminado esta campaña para este año.

El Gobierno de Ximo Puig, igual que sucede con la sanidad vegetal, era el gobierno autonómico que más fondo destinó –y subió hasta el alrededor de 30 millones de euros– a ayudas directas a los agricultores para fomentar la contratación del seguro agrario.

Además, en menos de un año, las gestiones coordinadas del Consell de Ximo Puig, el Gobierno español y el mismo sector consiguieron que la Comisión Europea aprobara la aplicación de un tratamiento de frío para las naranjas importadas de Suráfrica y otros países de su entorno para prevenir la posible entrada en territorio europeo de la plaga de la falsa polilla.

También obtuvo más fondos de la Política Agraria Común (PAC) para Desarrollo Rural que en el periodo anterior, al pasar de 450 millones de euros a 518.

En cuanto a la ganadería, durante el periodo 2015-2023 se han concedido a los ganaderos valencianos ayudas directas por valor de 23,5 millones de euros para mejorar sus explotaciones.

Y, en la pesca, la Generalitat mantuvo su pleno apoyo al sector pesquero valenciano en sus justas reivindicaciones ante la Unión Europea y puso en marcha una línea especial de ayudas por valor de unos 7 millones de euros para aliviar los efectos de las paradas temporales en las artes de arrastre y aro. Ayudas que el gobierno de Mazón no ha pagado.

Tampoco ha pagado las ayudas que pusimos en el 2023 para compensar el precio del gasóleo a causa de la guerra ucraniana (2,6M€), aunque sí que ha sido capaz de disminuir el presupuesto para pesca en un 12%.

Durante esta legislatura pasada cobraron importancia las acciones asistenciales ante crisis o emergencias. En las actuaciones contra los efectos de la guerra de Ucrania, la Consellería del Botànic consiguió 25 millones de euros para el sector cítrico valenciano en concepto de ayudas que incidirán de manera favorable sobre las rentas de los citricultores y otras ayudas por valor de 5,5 millones a los sectores de la cereza, caqui, otras frutas, miel y pavos, entre otros.

Así, queremos mostrar nuestra firme convicción en que la única fuerza política que apoya, con hechos, al sector primario valenciano es el Partido Socialista.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Instar al Consell de la Generalitat a impulsar y reforzar el despliegue de políticas públicas que protejan al sector agrario en la Comunitat Valenciana y en España.

**SEGUNDO.** Instar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca a reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los trámites burocráticos para agricultores, ganaderos y pescadores.

**TERCERO.** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que impulse, en el seno de la Unión Europea, la inclusión de cláusulas espejo en los acuerdos comerciales que garantice la reciprocidad en el cumplimiento de la normativa europea y así, impeler que los productos que proceden de las importaciones cumplen rigurosamente con los estándares de calidad, sanidad y seguridad alimentaria que ya cumplen los productores europeos.

**CUARTO.** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que realice los estudios necesarios para instar a la Comisión Europea a la imposición del Tratamiento en Frío para todos los cítricos importados de países terceros que no cumplan con las mismas normas de producción de la UE.

**QUINTO.** Instar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que desarrolle el Plan Integral Citrícola.

**SEXTO.** Exigir a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que ponga en marcha la mejora y ampliación de la Bioplanta de Caudete que permitirá extender la lucha biológica contra la mosca del Mediterráneo en las comarcas del norte de Castelló y del sur de Alicante.

**SÉPTIMO.** Solicitar al Consell de la Generalitat que continúe estudiando, analizando y reforzando el Plan Estratégico de la PAC para mejorar su aplicabilidad en nuestro territorio.

**OCTAVO.** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que aumente los medios y la dotación presupuestaria para mostrar su compromiso de ayudar a los agricultores en los requisitos de la nueva PAC.

**NOVENO.** Instar al Consell de la Generalitat a reforzar los medios humanos y técnicos de la AICA para mejorar la efectiva aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria.

**DÉCIMO.** Exigir a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que no elimine la AICA como instrumento en la Comunitat Valenciana para mejorar la transparencia y el funcionamiento de la cadena agroalimentaria y la mejora de los precios percibidos por los agricultores.

**UNDÉCIMO.** Instar al Consell de la Generalitat a impulsar la elaboración de la Ley de Agricultura Familiar que establezca un marco normativo modernizado y las bases para el futuro de la agricultura familiar y profesional.

**DECIMOSEGUNDO.** Solicitar al Consell de la Generalitat la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Alimentación.

**DECIMOTERCERO.** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que impulse un foro de diálogo sobre la ganadería extensiva, que sirva de base para analizar la situación del sector.

**DECIMOCUARTO.** Instar al Consell de la Generalitat a consolidar y afianzar las medidas de adecuación de la fiscalidad del sector agrario y ganadero a la situación actual y que el Gobierno va aprobando desde el año 2022.

**DECIMOQUINTO.** Mostrar apoyo y reconocimiento por parte de este Ayuntamiento al sector primario por ser una actividad esencial para la sociedad, tanto por su importancia en el abastecimiento de alimentos, como por su relevancia en el desarrollo de los territorios rurales y en la preservación del medio ambiente.

**DECIMOSEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Gobierno de España, al presidente de la Generalitat Valenciana y a las Cortes Generales.”

El Portavoz de EU-Unides Podem, presenta una enmienda de supresión del párrafo de la parte dispositiva que dice: “Así, queremos mostrar nuestra firme convicción en que la única fuerza política que apoya, con hechos, al sector primario valenciano es el Partido Socialista”; enmienda que es aceptada por la Ponente.

Por parte del Sr. González, Portavoz de IP, se presenta una enmienda de adición, en la que se añade a esta moción la parte dispositiva de la moción de VOX, que dice:

“1.- Reorientar las políticas de la Unión Europea (UE) y España priorizando la agricultura europea sobre las normativas medioambientales, siempre basadas en criterios científicos.

2.- Recuperar la preferencia comunitaria para garantizar la soberanía alimentaria.

3.-Reciprocidad en todos los nuevos acuerdos comerciales de la UE con terceros países, así como revisión y estudio de impacto de los acuerdos en vigor.

4.-Mayor control fitosanitario en los puertos de entrada de la UE, sobre todo en el puerto de Rotterdam, para evitar la entrada de plagas y enfermedades.

5.-Evitar la prohibición de fitosanitarios sin alternativas eficaces en la lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y potenciar la investigación de métodos no químicos.

6.-Flexibilizar los plazos y las exigencias establecidas por las iniciativas legislativas incluidas dentro del Pacto Verde Europeo para que los agricultores y ganades europeos puedan adaptarse sin menoscabar la rentabilidad de las explotaciones.

7.-Reduccion de la burocracia de las políticas agrarias y, en el caso de la PAC, régimen simplificado a los que perciben hasta 5.000 euros de ayudas directas.

8.-Voluntariedad indefinida del cuaderno digital de explotación.

9.-Una PAC más mediterránea y que contemple la necesidad de apoyo a los sectores de secano y de nuestro modelo ganadero sostenible.

10.-No denegar ninguna ayuda a jóvenes agricultores por falta de presupuesto.

11.-Cumplimiento estricto de la Ley de la Cadena Alimentaria con prohibición expresa de venta a pérdidas y seguimiento de la misma, controles autonómicos y sanciones graves ante incumplimientos.

12.-Cambios estructurales en los seguros agrarios como herramienta básica de renta, deteniendo los recortes y ampliando las coberturas.

13.-Ley de emergencia por daños de fauna salvaje y otras medidas contundentes para reducir la superpoblación a unos niveles compatibles con el medioambiente y la actividad humana en el medio rural.

14.-Intensificar la vigilancia en las explotaciones y los centros de recepción de las mercancías robadas mediante la aplicación de nuevas tecnologías.

15.-Contruir infraestructuras para el almacenamiento y la distribución del agua desde las zonas excedentarias hasta las zonas deficitarias.

16.-Modificación de los caudales ecológicos.

17.-Trasladar el resultado de la moción aprobada por el ayuntamiento a AVA-ASAJA, a los grupos políticos con representación en les Corts Valencianes y el Congreso de los Diputados y a los ministerios de Agricultura y Transición Ecológica.”

Sometida la misma a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 3, Señores/as. González, Guillen y Sánchez. Votos en contra: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 3 votos a favor de IP, y 22 votos en contra del PSOE, PP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el Portavoz de IP:

Sometido el asunto debidamente enmendado, a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 7, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 7 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

“Los sectores agrario y pesquero constituyen uno de los principales pilares de la economía española y sostienen la balanza comercial de nuestro país. En los últimos 12 meses, las exportaciones agroalimentarias superaron los 70.000 millones de euros.

A consecuencia de situaciones como la guerra en Ucrania, la prolongada sequía (más de dos años) y la constante elevación de las temperaturas, se atraviesa una difícil situación, que compromete las producciones y la rentabilidad, y de la cual el Gobierno de España es plenamente consciente.

El Gobierno de España está firmemente comprometido con el sector agrario y lo demuestra con hechos. Entre los años 2022 y 2023 ha habilitado ayudas extraordinarias por un

valor superior a los 4.000 millones de euros. Nunca se habían movilizado tantos fondos públicos del Estado en apoyo al sector primario. Además de ayudas directas extraordinarias (1.400 millones de euros para agricultores y ganaderos), se han arbitrado medidas de apoyo fiscal, laboral, social, financiero y de ayuda a la contratación de seguros agrarios, entre otros. Casi 1.100 millones de euros ya están en manos de sus beneficiarios, y los restantes, correspondientes a la ayuda para tierras de cultivo de secano, arroz y tomate, se empezarán a abonar próximamente.

Estas ayudas han beneficiado sobre todo a los sectores ganaderos, tanto de leche como de carne, que se han mostrado más vulnerables a las dificultades de la situación (casi 700 millones de euros), así como para el sector cítrico (38,7 millones de euros). También se habilitaron 300 millones de euros destinados a paliar los efectos del incremento del coste de los fertilizantes, así como 5 millones de euros para el sector apícola. Los agricultores de cultivos herbáceos, de secano y de determinados cultivos industriales (tomate de industria y arroz) contarán con 268,7 millones de euros para apoyarles por la sequía. Mientras que otros 81 millones de euros procedentes de la reserva agrícola —concedidos en España por la Comisión Europea— irán a los productores de determinados cultivos leñosos (frutales de semilla, de hueso, tropicales, cítricos y frutos de corteza).

Además, se han arbitrado medidas de alcance en materia fiscal, como rebajas en el rendimiento neto del IRPF o exenciones en el IBI rústico para las explotaciones con pérdida de rendimiento, entre otros. En materia de ayuda a la financiación se han ampliado los presupuestos para los préstamos bonificados de la línea ICO-MAPA-SAECA y para las subvenciones de avales. También se amplió el apoyo a la contratación de seguros agrarios.

Para el 2024 las ayudas suman 284,5 millones de euros y eleva de manera considerable el presupuesto con el cual se encontró en 2018. En el ámbito laboral se han aprobado aplazamientos en los pagos de las cuotas a la Seguridad Social y reducciones en los dos ejercicios en el número de jornales necesarios para acceder al subsidio por desempleo. En materia hidráulica, se han adoptado medidas de exenciones de cánones de agua y reducción de precio de agua desalada para el uso agrario. Y como anunció el ministro Planas en el Congreso, durante la presente legislatura se mantendrá la devolución del impuesto sobre hidrocarburos para el gasóleo de uso agrícola.

Por parte del gobierno progresista de Ximo Puig podemos valorar muchas medidas y actuaciones, pero sobre todo queremos destacar la siguiente:

Desde 2015, el aumento presupuestario en el área de Agricultura ha sido del 77%.

Durante la primera legislatura del Gobierno del Botánico se aprobó la ley para la modernización de las estructuras agrarias con el apoyo de todos los grupos parlamentarios y el apoyo explícito de la totalidad de las entidades del sector. Se trata de un instrumento básico destinado a favorecer la creación de unidades de cultivo en común de mayor tamaño a fin de obtener explotaciones de mayor dimensión que respondan a las necesidades competitivas que plantea el mercado. Estas unidades de cultivo en común propician la reducción de los costes de producción y, por lo tanto, repercuten favorablemente en los niveles de renta que perciben los agricultores.

En cuanto a los regadíos, se elaboró, aprobó y puso en marcha la Estrategia Valenciana del Regadío 2020-2040, un ambicioso plan de largo plazo que incluye inversiones por valor de 1.200 millones de euros que permitirán una modernización de los regadíos valencianos

para hacerlos más eficientes y sostenibles. En esta estrategia ya se consideran las energías renovables. 53 actuaciones en la Comunitat Valenciana a través de proyectos presentados por las mismas comunidades de regantes. Estas han supuesto una inversión para la modernización del regadío valenciano de 76.174.462 millones de euros, de los cuales 59,1 corresponden a ayudas públicas.

Además, se apostó fuertemente por las infraestructuras rurales. Solo durante el periodo 2022-2023 se puso en marcha una inversión de 12 millones de euros en caminos, inversión que ha desaparecido del Presupuesto 2024 del PP-VOX.

La demanda de actuación de las administraciones para garantizar unos precios justos para el campo también protagoniza estos días las reivindicaciones de los agricultores. Pues bien, el Consell de Ximo Puig creó la Agencia Valenciana de Información y Control Alimentarios (AICA) que debía tanto aportar mayor transparencia a los mercados agrarios, como combatir prácticas comerciales abusivas como por ejemplo las denominadas ventas “a pérdidas” o “a resultas” y conseguir mejores precios. Lamentablemente, el Consell de PP-VOX la ha eliminado evidenciando sus nulas intenciones de luchar por unos precios adecuados.

Igualmente, el Consell de Ximo Puig ha elaborado, con la colaboración directa del sector, un Plan Integral Citrícola dotado con 40 millones de euros dirigido, entre otras cosas, a efectuar una reordenación del mapa varietal, persiguiendo tanto la renovación de los plantones como un mayor equilibrio de las variedades. Todo esto tiene que contribuir a mejorar la rentabilidad del sector. Con el Consell del PP-VOX, nada se sabe de este Plan ni de la Inversión.

Consciente de la necesidad de la promoción, la Generalitat Valenciana financió durante la campaña 2022-2023 con un presupuesto de 1 millón de euros una ambiciosa campaña de publicidad para fomentar el consumo de cítricos valencianos. Sin embargo, el Consell de PP-VOX también ha eliminado esta campaña para este año.

El Gobierno de Ximo Puig, igual que sucede con la sanidad vegetal, era el gobierno autonómico que más fondo destinó –y subió hasta el alrededor de 30 millones de euros– a ayudas directas a los agricultores para fomentar la contratación del seguro agrario.

Además, en menos de un año, las gestiones coordinadas del Consell de Ximo Puig, el Gobierno español y el mismo sector consiguieron que la Comisión Europea aprobara la aplicación de un tratamiento de frío para las naranjas importadas de Suráfrica y otros países de su entorno para prevenir la posible entrada en territorio europeo de la plaga de la falsa polilla.

También obtuvo más fondos de la Política Agraria Común (PAC) para Desarrollo Rural que en el periodo anterior, al pasar de 450 millones de euros a 518.

En cuanto a la ganadería, durante el periodo 2015-2023 se han concedido a los ganaderos valencianos ayudas directas por valor de 23,5 millones de euros para mejorar sus explotaciones.

Y, en la pesca, la Generalitat mantuvo su pleno apoyo al sector pesquero valenciano en sus justas reivindicaciones ante la Unión Europea y puso en marcha una línea especial de ayudas por valor de unos 7 millones de euros para aliviar los efectos de las paradas temporales en las artes de arrastre y aro. Ayudas que el gobierno de Mazón no ha pagado.

Tampoco ha pagado las ayudas que pusimos en el 2023 para compensar el precio del gasóleo a causa de la guerra ucraniana (2,6M€), aunque sí que ha sido capaz de disminuir el presupuesto para pesca en un 12%.

Durante esta legislatura pasada cobraron importancia las acciones asistenciales ante crisis o emergencias. En las actuaciones contra los efectos de la guerra de Ucrania, la Consellería del Botànic consiguió 25 millones de euros para el sector citrícola valenciano en concepto de ayudas que incidirán de manera favorable sobre las rentas de los citricultores y otras ayudas por valor de 5,5 millones a los sectores de la cereza, caqui, otras frutas, miel y pavos, entre otros.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Instar al Consell de la Generalitat a impulsar y reforzar el despliegue de políticas públicas que protejan al sector agrario en la Comunitat Valenciana y en España.

**SEGUNDO.** Instar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca a reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los trámites burocráticos para agricultores, ganaderos y pescadores.

**TERCERO.** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que impulse, en el seno de la Unión Europea, la inclusión de cláusulas espejo en los acuerdos comerciales que garantice la reciprocidad en el cumplimiento de la normativa europea y así, impeler que los productos que proceden de las importaciones cumplen rigurosamente con los estándares de calidad, sanidad y seguridad alimentaria que ya cumplen los productores europeos.

**CUARTO.** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que realice los estudios necesarios para instar a la Comisión Europea a la imposición del Tratamiento en Frío para todos los cítricos importados de países terceros que no cumplan con las mismas normas de producción de la UE.

**QUINTO.** Instar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que desarrolle el Plan Integral Citrícola.

**SEXTO.** Exigir a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que ponga en marcha la mejora y ampliación de la Bioplanta de Caudete que permitirá extender la lucha biológica contra la mosca del Mediterráneo en las comarcas del norte de Castelló y del sur de Alicante.

**SÉPTIMO.** Solicitar al Consell de la Generalitat que continúe estudiando, analizando y reforzando el Plan Estratégico de la PAC para mejorar su aplicabilidad en nuestro territorio.

**OCTAVO.** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que aumente los medios y la dotación presupuestaria para mostrar su compromiso de ayudar a los agricultores en los requisitos de la nueva PAC.

**NOVENO.** Instar al Consell de la Generalitat a reforzar los medios humanos y técnicos de la AICA para mejorar la efectiva aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria.

**DÉCIMO.** Exigir a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que no elimine la AICA como instrumento en la Comunitat Valenciana para mejorar la transparencia y el funcionamiento de la cadena agroalimentaria y la mejora de los precios percibidos por los agricultores.

**UNDÉCIMO.** Instar al Consell de la Generalitat a impulsar la elaboración de la Ley de Agricultura Familiar que establezca un marco normativo modernizado y las bases para el futuro de la agricultura familiar y profesional.

**DECIMOSEGUNDO.** Solicitar al Consell de la Generalitat la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Alimentación.

**DECIMOTERCERO.** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que impulse un foro de diálogo sobre la ganadería extensiva, que sirva de base para analizar la situación del sector.

**DECIMOCUARTO.** Instar al Consell de la Generalitat a consolidar y afianzar las medidas de adecuación de la fiscalidad del sector agrario y ganadero a la situación actual y que el Gobierno va aprobando desde el año 2022.

**DECIMOQUINTO.** Mostrar apoyo y reconocimiento por parte de este Ayuntamiento al sector primario por ser una actividad esencial para la sociedad, tanto por su importancia en el abastecimiento de alimentos, como por su relevancia en el desarrollo de los territorios rurales y en la preservación del medio ambiente.

**DECIMOSEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Gobierno de España, al presidente de la Generalitat Valenciana y a las Cortes Generales.

## **12 EXPEDIENTE 1807265Q. PROPOSICIÓN VOX DEFENSA SECTOR AGRARIO.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Me pongo en contacto con vosotros para expresar la situación alarmante que atraviesan los agricultores y ganaderos. La Comunidad Valenciana posee mas de 173.000 hectáreas de cultivo abandonadas, una cifra que crece año a año. La media de la población agraria asciende a 64,4 años, mientras que los jóvenes menores de 25 años tan solo representan el 0,3% del total.

Todo el sector agrario está realizando una potente campaña de movilizaciones en Europa para protestar por la crisis de rentabilidad que viene sufriendo desde hace años y reclamar una reorientación de las políticas agrarias y medioambientales que la Unión Europea impone a los agricultores y ganaderos comunitarios.

El Pacto Verde Europeo (especialmente las Estrategias De la Granja a la Mesa y Biodiversidad) ha consolidado la subordinación de la agricultura al discurso ideológico ecologista. La Política Agrícola Común (PAC) no aborda de manera adecuada las realidades y desafíos específicos del sector agrario. Los acuerdos comerciales que la UE firma sistemáticamente con países terceros fomentan la competencia desleal que, en lugar de complementar la producción europea, la sustituyen en nuestros mercados. La Ley de la Cadena Alimentaria no se cumple, de manera que los productores siguen vendiendo en muchos casos por debajo de los costes de producción, los cuales han experimentado un

encarecimiento sin precedentes con motivo de la sequía y las guerras en Ucrania y el Mar Rojo.

Entendemos que es responsabilidad de los poderes públicos favorecer la puesta en marcha de medidas que contribuyan al mantenimiento de la actividad agraria, la cual, sin duda, constituye un pilar esencial de la economía y la realidad sociocultural de tu municipio. Por todo ello, AVA-ASAJA solicita a los miembros de la corporación municipal la aprobación urgente de una moción que consta de los siguientes puntos:

1.- Reorientar las políticas de la Unión Europea (UE) y España priorizando la agricultura europea sobre las normativas medioambientales, siempre basadas en criterios científicos.

2.- Recuperar la preferencia comunitaria para garantizar la soberanía alimentaria.

3.-Reciprocidad en todos los nuevos acuerdos comerciales de la UE con terceros países, así como revisión y estudio de impacto de los acuerdos en vigor.

4.-Mayor control fitosanitario en los puertos de entrada de la UE, sobre todo en el puerto de Rotterdam, para evitar la entrada de plagas y enfermedades.

5.-Evitar la prohibición de fitosanitarios sin alternativas eficaces en la lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y potenciar la investigación de métodos no químicos.

6.-Flexibilizar los plazos y las exigencias establecidas por las iniciativas legislativas incluidas dentro del Pacto Verde Europeo para que los agricultores y ganades europeos puedan adaptarse sin menoscabar la rentabilidad de las explotaciones.

7.-Reducción de la burocracia de las políticas agrarias y, en el caso de la PAC, régimen simplificado a los que perciben hasta 5.000 euros de ayudas directas.

8.-Voluntariedad indefinida del cuaderno digital de explotación.

9.-Una PAC más mediterránea y que contemple la necesidad de apoyo a los sectores de secano y de nuestro modelo ganadero sostenible.

10.-No denegar ninguna ayuda a jóvenes agricultores por falta de presupuesto.

11.-Cumplimiento estricto de la Ley de la Cadena Alimentaria con prohibición expresa de venta a pérdidas y seguimiento de la misma, controles autonómicos y sanciones graves ante incumplimientos.

12.-Cambios estructurales en los seguros agrarios como herramienta básica de renta, deteniendo los recortes y ampliando las coberturas.

13.-Ley de emergencia por daños de fauna salvaje y otras medidas contundentes para reducir la superpoblación a unos niveles compatibles con el medioambiente y la actividad humana en el medio rural.

14.-Intensificar la vigilancia en las explotaciones y los centros de recepción de las mercancías robadas mediante la aplicación de nuevas tecnologías.

15.-Construir infraestructuras para el almacenamiento y la distribución del agua desde las zonas excedentarias hasta las zonas deficitarias.

16.-Modificación de los caudales ecológicos.

17.-Trasladar el resultado de la moción aprobada por el ayuntamiento a AVA-ASAJA, a los grupos políticos con representación en les Corts Valencianes y el Congreso de los Diputados y a los ministerios de Agricultura y Transición Ecológica.”

Por parte del Sr. González, Portavoz de IP, se presenta una enmienda de adición, en la que se añade a esta moción la parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo Socialista, tratada en el punto anterior, que dice:

**“PRIMERO.** Instar al Consell de la Generalitat a impulsar y reforzar el despliegue de políticas públicas que protejan al sector agrario en la Comunitat Valenciana y en España.

**SEGUNDO.** Instar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca a reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los trámites burocráticos para agricultores, ganaderos y pescadores.

**TERCERO.** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que impulse, en el seno de la Unión Europea, la inclusión de cláusulas espejo en los acuerdos comerciales que garantice la reciprocidad en el cumplimiento de la normativa europea y así, impeler que los productos que proceden de las importaciones cumplen rigurosamente con los estándares de calidad, sanidad y seguridad alimentaria que ya cumplen los productores europeos.

**CUARTO.** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que realice los estudios necesarios para instar a la Comisión Europea a la imposición del Tratamiento en Frío para todos los cítricos importados de países terceros que no cumplan con las mismas normas de producción de la UE.

**QUINTO.** Instar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que desarrolle el Plan Integral Citrícola.

**SEXTO.** Exigir a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que ponga en marcha la mejora y ampliación de la Bioplanta de Caudete que permitirá extender la lucha biológica contra la mosca del Mediterráneo en las comarcas del norte de Castelló y del sur de Alicante.

**SÉPTIMO.** Solicitar al Consell de la Generalitat que continúe estudiando, analizando y reforzando el Plan Estratégico de la PAC para mejorar su aplicabilidad en nuestro territorio.

**OCTAVO.** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que aumente los medios y la dotación presupuestaria para mostrar su compromiso de ayudar a los agricultores en los requisitos de la nueva PAC.

**NOVENO.** Instar al Consell de la Generalitat a reforzar los medios humanos y técnicos de la AICA para mejorar la efectiva aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria.

**DÉCIMO.** Exigir a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que no elimine la AICA como instrumento en la Comunitat Valenciana para mejorar la transparencia y el

funcionamiento de la cadena agroalimentaria y la mejora de los precios percibidos por los agricultores.

**UNDÉCIMO.** Instar al Consell de la Generalitat a impulsar la elaboración de la Ley de Agricultura Familiar que establezca un marco normativo modernizado y las bases para el futuro de la agricultura familiar y profesional.

**DECIMOSEGUNDO.** Solicitar al Consell de la Generalitat la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Alimentación.

**DECIMOTERCERO.** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Ganadería y Pesca que impulse un foro de diálogo sobre la ganadería extensiva, que sirva de base para analizar la situación del sector.

**DECIMOCUARTO.** Instar al Consell de la Generalitat a consolidar y afianzar las medidas de adecuación de la fiscalidad del sector agrario y ganadero a la situación actual y que el Gobierno va aprobando desde el año 2022.

**DECIMOQUINTO.** Mostrar apoyo y reconocimiento por parte de este Ayuntamiento al sector primario por ser una actividad esencial para la sociedad, tanto por su importancia en el abastecimiento de alimentos, como por su relevancia en el desarrollo de los territorios rurales y en la preservación del medio ambiente.

**DECIMOSEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Gobierno de España, al presidente de la Generalitat Valenciana y a las Cortes Generales”.

Sometida la misma a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 3, Señores/as. González, Guillen y Sánchez. Votos en contra: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 3 votos a favor de IP y 22 votos en contra del PSOE, PP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por IP.

El Sr. Gil, Portavoz de Compromís per Sagunt, presenta una enmienda de supresión de los siguientes puntos:

“6.-Flexibilizar los plazos y las exigencias establecidas por las iniciativas legislativas incluidas dentro del Pacto Verde Europeo para que los agricultores y ganades europeos puedan adaptarse sin menoscabar la rentabilidad de las explotaciones.

15.-Construir infraestructuras para el almacenamiento y la distribución del agua desde las zonas excedentarias hasta las zonas deficitarias.

16.-Modificación de los caudales ecológicos”.

Sometida la misma a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 3, Señores/as. Gil, Picó y Rovira. Votos en contra 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Abstenciones: 3, Señores/as. González, Guillen y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 3 votos a favor de Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 3 abstenciones de IP y 19 votos en contra del PSOE, PP y VOX, ACUERDA:

No aprobar dicha enmienda.

No habiéndose aprobado ninguna de las enmiendas presentadas, se somete a votación la moción presentada, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila y Serrano. Votos en contra: 1, Señor. Rovira. Abstenciones: 2, Señores/as. Gil y Picó; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **8 EXPEDIENTE 1807256D. PROPOSICIÓN PSOE. PROYECTO LEY PLURILINGÜISMO: G.V.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El conseller de Educación, José Antonio Rovira, ha confirmado recientemente que la Generalitat Valenciana prevé un cambio en la Ley del plurilingüismo para realizar una consulta a las familias y no a los Consejos Escolares (como hasta ahora determinaban los Decretos 252/2019 y 253/2019) sobre la lengua “base” de cada centro escolar así como el restablecimiento del llamado “distrito único”.

Estas medidas se nos presentan con la falsa premisa de la “libertad de elección” de las familias. Han propuesto, por un lado, la elección de la “lengua base”, un concepto sin referencias en la literatura académica y, por otro lado, un controvertido modelo de admisión escolar como el “distrito único”.

La ordenación de la competencia de las lenguas en el sistema educativo viene determinada desde la introducción del valenciano en la enseñanza y se ha regido por principios pedagógicos desde la aprobación en 1983 de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano (LUEV).

La LUEV, aprobada sin ningún voto en contra, nacía con apoyo popular y ciudadano innegables y con un ánimo social de recuperar el valenciano, convertida en una lengua desprestigiada y minorizada después de mucho de tiempo de persecución, prohibiciones y represión cultural. Así, nuestra lengua, progresivamente, entraba en nuestro sistema educativo primero como área y después como “lengua vehicular” (término académico y científico para designar la lengua de comunicación e instrucción de los centros y núcleo organizador del currículum) para cumplir el objetivo y el derecho de todos los niños y niñas de aprender y ser

competentes en las dos lenguas (y ahora, una extranjera también) al acabar su escolarización. Por otro lado, disponía las bases para el retorno y el prestigio en el uso social, administrativo y profesional y para recuperar no solo un elemento central de nuestra cultura e identidad, sino también un factor de cohesión de una sociedad tan rica y diversa como la valenciana.

La progresividad y la gradualidad que se aplicaba permitía posibilitar una enseñanza sin rupturas, brusquedades y fruto del esfuerzo y el consenso de todos: administración, familias, profesorado y alumnado.

Los sucesivos gobiernos del PP, encargados de desplegar la ley y aplicarla, sin una política clara o cuando menos inconsciente, en este sentido, han reportado resultados y trato desigual para el alumnado y la introducción de una triple fragmentación, que provoca un desequilibrio en el sistema educativo valenciano: por territorios, por tramos educativos y por titularidad de los centros.

En el 2018, con el gobierno de Botánico se aprueba en las Cortes por una amplia mayoría la «Ley por la cual se promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano» (de ahora en adelante “Ley de plurilingüismo”). Esta establece como objetivo “el dominio oral y escrito de las dos lenguas oficiales” y la estructura de la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas curriculares. Esta finalidad conecta con el espíritu de la LUEV y en coherencia con el especial respeto y protección de las diferentes modalidades lingüísticas que determina la Constitución.

La consecución de este objetivo se logra a través de un programa específico, el Programa de Educación Plurilingüe e Intercultural (PEPLI), que tiene que aplicar cada centro educativo, siguiendo una norma de porcentajes mínimos (las lenguas oficiales del 25% y entre un 15 y un 25% de inglés). El resto del porcentaje de lenguas, cada centro educativo y su consejo escolar, lo configuran según considera adecuado en su propio entorno y características.

Estos mínimos del 25% siguen los pronunciamientos del Tribunal Supremo y del Constitucional en diferentes sentencias sobre los modelos lingüísticos en las comunidades autónomas bilingües. En los colegios, en casi el cien por cien de los casos, los consejos escolares acordaron adaptar el modelo a su contexto.

En síntesis, la Ley del plurilingüismo tal como está formulada garantiza no solo la presencia del valenciano en el sistema educativo (como ordenan las leyes), sino que lo hace para todas las etapas de escolaridad y en todo el territorio, y se implementa de manera autónoma, con criterios y decisiones profesionales y el consenso por parte de los agentes implicados (centros, familias, alumnado, y sindicatos). Condición necesaria, pero no suficiente, para prestigiar y dignificar la justa igualdad lingüística.

Cualquier cambio en la dirección anunciada por el actual Consell supondría romper el consenso y la democracia interna de los centros escolares, dejaría una parte del alumnado sin la posibilidad de acceder a la competencia en valenciano, crearía desigualdad en un mismo territorio y abocaría a las familias a tomar una decisión y una responsabilidad que pertenece a la Administración.

El segundo aspecto del anuncio del nuevo Consell es el restablecimiento del llamado distrito único.

Este modelo resulta segregacionista y rompe, por otro lado, las premisas de igualdad y justicia social porque supone desplazar y confundir un derecho (la educación es para todos y todas y la tiene que garantizar la Administración) con el deseo, la reivindicación o un interés. Un derecho no es cualquier cosa que se reivindica o se desea.

El derecho a la educación que la Administración tiene que garantizar no puede pervertirse con la falsa idea de la “libertad de elección de centro” (no hay ninguna normativa ni sentencia que avale la educación “a la carta”):

1.º Porque para elegir, hay que buscar y hay que conocer bien todos los centros educativos, tener toda la información disponible y tiempo para buscarla. Esto no es real.

2.º Por razones obvias, no todos los centros pueden cubrir la demanda que pueda generarse. El distrito único no garantiza la escolarización de los niños y niñas en los centros que quieren los padres y las madres. Hay muchos colegios que tienen más demanda que oferta, por lo tanto, la supuesta “libertad de elección” se desvanece para según qué alumnado.

3.º La responsabilidad de ordenación y de admisión del alumnado pasa de la Administración a criterio de los centros. Estos decidirán con qué alumnado se quedan.

Los niños y niñas de familias con menos recursos y menos información se concentrarán en unos centros y los de la “minoría ilustrada” en otros.

Esto destroza la planificación educativa (por ejemplo, las unidades que los centros pierden), deslocaliza la enseñanza del entorno social de cada centro (red de proximidad, de afectos y relaciones) y provoca que los centros con mayor demanda (generalmente concertados y privados) obtengan más recursos y que aquellos que no tienen tanta se conviertan en “guetos” o, dicho de otra manera, habrá “rankings” de colegios. Todo esto supone un factor de desconexión, desigualdad y descohesión social.

La educación de calidad como proceso de escolarización transversal y democrático tiene que ser equivalente para todos y todas. No puede pervertirse como una imagen del mercado que se regula por la ley de la oferta y la demanda. Tampoco podemos alterar la finalidad extensiva y social de un derecho y cambiarla para que quede sujeta a las condiciones en que cada cual pueda acceder, es decir, por un privilegio para una minoría que deja la beneficencia para la mayoría.

Existe el desiderátum de las familias sobre el centro donde quieren que los hijos e hijas estudien, pero está condicionado a los criterios de admisión que tiene que regular y modular quién tiene la competencia, de acuerdo no con la voluntad de las familias, sino de las realidades culturales, sociológicas, geográficas, multifactoriales que afecten al alumnado como sujeto y objeto del derecho educacional (que incluyen los conceptos de diversidad y de inclusión), y de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que regula el artículo 14 de la Constitución por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En una sociedad tan diversa, compleja y desigual, la función social de la educación es un catalizador para mitigar esas desigualdades y, por lo tanto, es falso que todas las familias tengan la misma información y condiciones para acceder a la misma escuela. Es ilusorio, socialmente injusto y democráticamente insostenible. Por eso, el modelo de zona garantiza que los recursos se administran equilibradamente, que la Administración asegura que todos los niños y las niñas tengan el derecho a la educación y mantiene la cohesión geográfica y social.

Una cosa es la libertad de oferta educativa pública, privada y concertada y otra la libertad de elección de centro. El derecho en la educación requiere planificación y es responsabilidad y potestad de la Administración.

La actuación pública, como Administración, tiene una importantísima función de equivalencia social y de igualdad, de garantía de los derechos de los individuos, de la planificación educativa (también del aprendizaje y competencia de las lenguas) y no como la suministradora de un recurso escaso que se tiene que repartir en función de una demanda.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Instar al Consell de la Generalitat a parar la puesta en marcha del proyecto de reforma de la Ley de plurilingüismo anunciada por la Consellería de Educación y a consultar especialistas que evalúen el plan de plurilingüismo con la intención de analizar cómo funciona, cuáles son sus aspectos de mejora y, en función de esto, plantear los cambios necesarios.

**SEGUNDO.** Instar al Consell de la Generalitat a hacer un diagnóstico del “distrito único” y su impacto en el sistema educativo, en el cual pueda participar toda la comunidad educativa, como son padres y madres, consejos escolares, profesorado, sindicatos de la enseñanza y otros actores implicados.”

La Sra. Picó presenta una enmienda de adición al acuerdo Primero, que dice: “Las universidades de Valencia y Alicante, a través de la Unidad para la Educación Multilingüe, ya han enviado un informe a la Consellería de Educación pidiendo la retirada de la Proposición de Ley porque conlleva una profunda modificación del sistema educativo valenciano en detrimento del valenciano. Se basa en una idea falaz de libertad educativa (la libertad de elección de los progenitores) y se obvia la situación sociolingüística tan desigual entre las 2 lenguas oficiales, de manera que se puede convertir en un instrumento para reducir la presencia del valenciano e impedir el cumplimiento de uno de los objetivos primordiales de la LUEV (Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano), que el alumnado acabe la escolaridad con una competencia equilibrada de las 2 lenguas oficiales. La desaparición como lengua vehicular en las zonas castellano hablantes supondrá una discriminación y una desventaja para el alumnado en su futuro académico y profesional”.

Enmienda que es aceptada por el Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 7, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Abstenciones: 3, Señores/as. González, Guillen y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem. 7 votos en contra del PP y VOX y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

**PRIMERO.** Instar al Consell de la Generalitat a parar la puesta en marcha del proyecto de reforma de la Ley de plurilingüismo anunciada por la Consellería de Educación y a consultar especialistas que evalúen el plan de plurilingüismo con la intención de analizar cómo

funciona, cuáles son sus aspectos de mejora y, en función de esto, plantear los cambios necesarios.

Las universidades de Valencia y Alicante, a través de la Unidad para la Educación Multilingüe, ya han enviado un informe a la Consellería de Educación pidiendo la retirada de la Proposición de Ley porque conlleva una profunda modificación del sistema educativo valenciano en detrimento del valenciano. Se basa en una idea falaz de libertad educativa (la libertad de elección de los progenitores) y se obvia la situación sociolingüística tan desigual entre las 2 lenguas oficiales, de manera que se puede convertir en un instrumento para reducir la presencia del valenciano e impedir el cumplimiento de uno de los objetivos primordiales de la LUEV (Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano), que el alumnado acabe la escolaridad con una competencia equilibrada de las 2 lenguas oficiales. La desaparición como lengua vehicular en las zonas castellano hablantes supondrá una discriminación y una desventaja para el alumnado en su futuro académico y profesional.

**SEGUNDO.** Instar al Consell de la Generalitat a hacer un diagnóstico del “distrito único” y su impacto en el sistema educativo, en el cual pueda participar toda la comunidad educativa, como son padres y madres, consejos escolares, profesorado, sindicatos de la enseñanza y otros actores implicados.

## **9 EXPEDIENTE 1807043H. PROPOSICIÓN PP TRANSPORTE DE SEDIMENTOS Y ARENA DESDE EL PUERTO NÁUTICO SILES DE CANET A LAS PLAYAS NORTE DE MALVARROSA, CORINTO Y ALMARDÀ.**

A las 18 horas y 41 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 45 minutos.

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal del PP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La situación en nuestras playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa es insostenible. Ante la pasividad del Gobierno central, es la administración local, como servidores públicos, los que debemos defender nuestro litoral y buscar soluciones a la degradación que, año tras año, sufren nuestras playas.

De todos es sabido que la mano del hombre está detrás de esta degradación, pero también lo está la solución si nos ponemos a trabajar para implantarla. Son los puertos y los embalses los grandes responsables de la erosión de las playas porque evitan que el sedimento, es decir, la arena, las alimente. Nuestras playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa, además de la de Canet desde hace un par de años, están sufriendo una enorme erosión y la razón fundamental es que las barreras construidas al norte, desde el puerto de Burriana hasta los espigones de Almenara, impiden la circulación de la arena. Asimismo, los ríos Palancia y Mijares, ya no llevan sedimentos al mar.

Desde nuestro grupo pensamos que en espera del proyecto de regeneración de nuestras playas que posiblemente no verá la luz hasta 2025, deberíamos buscar soluciones a nuestro alcance y a corto plazo por la urgencia de la situación pues la deplorable situación de nuestras playas es significativa.

La solución a corto plazo pasa por utilizar la arena de la bocana del Puerto Siles. Una arena que hay que dragar anualmente y que en este 2024 se ha prorrogado el permiso de dragado cuatro años más. Hablamos de que se extraen cerca de 80.000 metros cúbicos de arena, lo que equivaldría a 24 piscinas olímpicas que podrían verterse en nuestras playas norte, concretamente en la playa Malvarrosa y las corrientes la llevarían a las playas de Corinto, Almardà y Canet. Hecho que se ve con buenos ojos desde todas las partes implicadas,

empezando por el Club Náutico quien ha dado vía libre pero no correrá con los gastos, el Ayuntamiento de Canet que ve viable la solución y la Demarcación de Costas que está a favor. Pero faltaría nuestro Ayuntamiento de Sagunto que debería dar el paso, consensuarlo con todas las partes, asumir los gastos que se deriven de ello junto con el Ayuntamiento de Canet y mostrar interés para lograr una solución que es en beneficio de todos.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Sagunto presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

1. COORDINAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CANET, CLUB NÁUTICO PUERTO SILES Y DEMARCACIÓN DE COSTAS LA ACCIÓN DE VERTIDO DE LA ARENA DRAGADA DE LA BOCANA DEL PUERTO SILES EN LA PLAYA DE LA MALVARROSA DE SAGUNTO.
2. ASUMIR LOS COSTES JUNTO CON EL AYUNTAMIENTO DE CANET DEL TRANSPORTE DE LA ARENA A LAS PLAYAS NORTE DE MALVARROSA DE CORINTO.”

Durante el debate intervienen los siguientes concejales y concejalas quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-En primer lugar y con el fin de dar información que ha trasladado la Demarcación de Costas, el Sr. Alcalde indica que la Demarcación ha comunicado a Puerto Siles que no tiene autorización para dejar la arena en Canet y que a lo único a lo que le darían autorización a Canet es a dejarla en la zona de la Malvarrosa.

-Toma la palabra el Sr. Rovira el cual indica que si la voluntad es consensuar esta propuesta, en este caso no se entiende. Si se quiere cosensuar una propuesta se debería hacer como hizo VOX con la declaración institucional de AVA-ASAJA, que fue llevarla a comisión, proponerla y preguntar si se quiere firmar, porque entiende el Sr. Rovira que la voluntad de la Asociación es que sea un acuerdo de todos los grupos políticos. Agradece que el PP apoye al gobierno municipal en una de las medidas en las que se está trabajando. Y también agradece que asuman las tesis ecologistas poniendo el foco de atención en la acción humana como responsable de lo que ocurre en las playas.

El Portavoz de EU-Unides Podem, presenta una enmienda de sustitución de la parte dispositiva, que dice:

“1. Seguir coordinando con el Ayuntamiento de Canet, el CNCB y la Demarcación de Costas una solución para el vertido, en la Playa de la Malvarrosa de Sagunto, de la arena dragada anualmente en Puerto Siles.

2. Continuar la negociación con todas las partes implicadas para acordar la forma de financiación y ejecución de los trabajos de recirculación de estos sedimentos hasta la playa de la Malvarrosa.”

Enmienda que es asumida por la Ponente.

-Interviene en este momento la Sra. Picó, e indica que quiere puntualizar respecto del lenguaje utilizado y solicita que se utilice un lenguaje inclusivo, por ejemplo, en lugar de decir la “mano del hombre”, utilizar la frase la “mano humana”. En segundo lugar manifiesta que se alegra que estén preocupados por el litoral y que se presente esta enmienda por parte de EU, porque desde Compromís están muy preocupados porque una de las 5 leyes que se presentaron junto con la de Plurilingüismo es una Ley de Costas, y esperan que desde el

Partido Popular de Sagunto se defiende el litoral de la ciudad con la nueva legislación de Costas que se está impulsando desde la Generalitat.

-Toma la palabra el Sr. Alcalde. Esta operación que la ha explicado muy bien el Sr. Rovira, es una operación compleja, de la que tienen información desde hace unas 3 semanas y antes de este verano, ya ha comunicado Costas, que no lo ven viable por todas las complejidades que se van a tener que afrontar. Y lo que se pretende, de ahí la enmienda, es que esto no sea una solución puntual de un año, sino que el acuerdo sea algo que se pueda aplicar para todos los años venideros. Indica que esta moción le apena porque este Ayuntamiento ha hecho gala de la defensa del litoral y siempre se ha intentado no politizar este asunto. En esta moción, el PP habla del Gobierno Central actual y este Ayuntamiento siempre ha defendido la poca sensibilidad del Gobierno Central estuviera el partido que estuviera. Fue el Gobierno Central del PP el que aprobó el proyecto de Almenara sin tener una solución para la costa de Sagunto. Este asunto no ha sido una cuestión de color político y han mantenido siempre la línea de que a nivel municipal, los intereses de la ciudad iban por encima de todo. Pide que no se rompa esa unidad municipal alrededor de la defensa de las playas y esta moción es un mal ejemplo de ello, porque aquí hay una empresa privada que es la que gestiona Puerto Siles que tiene una problemática y que tiene que llevar a cabo el dragado correspondiente y el PP manifiesta que el Club Náutico dice que ha dado vía libre, pero no correrá con los gastos. Entiende el Sr. Moreno que una parte de los costes debería asumirlos. En la propuesta se deja al Ayuntamiento de Canet a parte y a la Demarcación de Costas también y aquí quien paga es sólo el Ayuntamiento de Sagunto. Pues bien, manifiesta que el PP debe velar por los intereses de la ciudadanía de Sagunto y habrá que llegar a un consenso de asunción del coste de la operación porque la misma beneficia a todos. Se ha presentado esta moción donde se dice que el resto de agentes no asume nada y el Ayuntamiento es el único que falta por decir algo, por ello ve la moción un poco desleal porque se podría haber hecho de otra forma intentando buscar el consenso. Del texto se entiende que quieren poner al Equipo de Gobierno contra las cuerdas y no es así porque se están haciendo los deberes. Añade que la Dirección General en la Generalitat también tiene competencias sobre playas y puede hacer actuaciones puntuales y de hecho siguen esperando una actuación en el corazón del Delta del río Palancia por parte de la Generalitat. Entiende que en este caso también podría ofrecerse la Dirección General para llevar a cabo esta acción puntual que se pide en la moción. Finalmente pide que se generen textos de consenso en asuntos donde se tienen problemas con otras administraciones. La enmienda que ha presentado el Sr. Rovira ha sido trabajada por el Equipo de Gobierno y en ese caso van a apoyar la moción con la enmienda.

-Cierra el debate la Sra. Sáez. Manifiesta que esta moción lejos de ser política, está consensuada con la Asociación de Vecinos de Almardà. Le apena que hayan tenido que traer esta moción porque en Comisión Informativa o en Junta de Portavoces nadie les haya dicho que hace tres semanas que se está trabajando en este asunto. Se ha enterado por el Alcalde de Canet. También le apena que la Asociación hable con todos los grupos políticos y al final sea el PP quien tenga que traer la moción, como también le apena que le hablen de los camiones que van a transportar la arena, que qué va a pasar con ellos. La última vez los camiones se cargaron las carreteras, las dunas y gobernaba el PSOE. Indica también que el PSOE, EU y COMPROMÍS llevan gobernando ocho años que dan para mucho. Por el contrario le hace muy feliz que se esté trabajando en esto porque hace ocho años que no puede bañarse en la playa de Almardà donde vive. Por lo tanto no quiere hablar de cosas que le apenan, sino de cosas que se van a hacer por la ciudad.

Sometido el asunto a votación debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25.  
Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera,

Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 2, Señores/as. González, Guillen y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, PP, VOX, Compromis per Sagunt, y EU-Unides Podem y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

1. Seguir coordinando con el Ayuntamiento de Canet, el CNCB y la Demarcación de Costas una solución para el vertido, en la Playa de la Malvarrosa de Sagunto, de la arena dragada anualmente en Puerto Siles.

2. Continuar la negociación con todas las partes implicadas para acordar la forma de financiación y ejecución de los trabajos de recirculación de estos sedimentos hasta la playa de la Malvarrosa.

A las 19 horas y 12 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 27 minutos.

De conformidad con el art. 90.3 del ROM, que dice: “Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado”, se procede al debate conjunto de los puntos 10 y 14.

## **10 EXPEDIENTE 1807055Z. PROPOSICIÓN PP RETÉN POLICÍA LOCAL EN SAGUNTO.**

Leído el ruego presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Un núcleo de población con el tamaño de Sagunto tiene que contar con un servicio presencial ininterrumpido de cuerpos y fuerzas de seguridad. Son más de 16.000 vecinos los que día tras día ven como el servicio de Policía Local en el retén del Ayuntamiento de Sagunto cierra sus puertas a las 21:30 horas, creando sensación de inseguridad e indefensión ante cualquier emergencia o necesidad urgente.

Desde nuestro grupo queremos trasladar a este Pleno las exigencias y demandas de la ciudadanía del núcleo de Sagunto para que este servicio público se dé con total garantías y durante las 24 horas del día porque, a pesar de que se ha puesto a disposición un teléfono 24 horas consideramos que es totalmente insuficiente, pues si algún ciudadano requiere de atención urgente y avisa por el interfono de la puerta, no tendrá la presencia de los agentes hasta pasados 8 u 10 minutos como mínimo.

La seguridad es uno de los pilares básicos en nuestro estado del bienestar y esto mismo, para el núcleo de Sagunto no se está cumpliendo por lo que la inseguridad ante cualquier urgencia es evidente y esto se manifiesta en el vecindario. El retén siempre ha sido un elemento de referencia para la ciudadanía, al saber que tiene un lugar físico donde acudir en el caso de que ocurra alguna emergencia.

Ahora bien, entendemos la casuística de la posibilidad de dar el servicio y lo que se requiere para esto, sobre todo, hablando del personal que se hace necesario para poder dar servicio en los tres turnos y que, ante todo, está la eficacia y eficiencia en el servicio público. Conocemos

bien que este tipo de servicio está disponible para los agentes que solicitan la segunda actividad y que, hoy en día, no hay suficiente personal en segunda actividad como para poder dar el servicio los tres turnos.

A sabiendas de todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Sagunto presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

1. EN EL MOMENTO EN EL QUE SE DISPONGA DE PERSONAL SUFICIENTE EN SEGUNDA ACTIVIDAD SE ESTUDIE LA RECUPERACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TRES TURNOS DE POLICÍA LOCAL EN EL RETÉN DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 10, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira. Votos en contra 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del PP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 15 votos en contra del PSOE e IP, ACUERDA:

No aprobar el ruego transcrito anteriormente.

### **14 EXPEDIENTE 1807272A. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT, RETÉN POLICÍA LOCAL DE SAGUNTO.**

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el año 2020 se suprimió, de manera unilateral y sin un debate previo en el seno del equipo de gobierno del Ayuntamiento, el servicio 24 horas de retén de la Policía Local en el núcleo de Sagunto, ubicado en el Palacio Municipal de la ciudad. Esta decisión, a pesar de que en principio se había tomado de manera temporal por cuestiones técnicas de personal, supuso un perjuicio para el vecindario del núcleo de Sagunto, puesto que por las noches y durante los fines de semana pasaba a no poder contar con ningún servicio físico y presencial de cuerpos y fuerzas de seguridad. El retén siempre ha sido un elemento de referencia para la ciudadanía, al saber que tiene un lugar físico donde acudir en el supuesto de que ocurra alguna emergencia.

Tal y como anunciaba la responsable de Policía Local, el servicio pasaría a reducirse al horario de 7:30 a 21.00 horas. Un horario que tampoco se ha podido cumplir cuando se han dado situaciones de baja médica o vacaciones de los agentes. Por este motivo, muchas tardes Sagunto no ha podido contar con servicio de atención presencial de Policía Local para la ciudadanía. Mientras tanto, se da el caso que, en otros centros administrativos de la ciudad, contando con servicio de conserjería, dispone de un agente por las tardes. Una situación, a nuestro parecer, incomprensible.

Para suplir el servicio presencial, se procedió a habilitar un interfono conectado con la central de Policía Local. Un mecanismo que, tal como hemos manifestado en varias ocasiones, consideramos insuficiente. Ponemos como ejemplo de posible situación el caso de un robo de teléfono móvil a altas horas de la noche. El ciudadano o ciudadana en cuestión no tiene medios para poder comunicarse con los cuerpos de seguridad, y por eso su presencia física da más garantías en una situación como esta. Pensamos que lo que tiene que prevalecer por encima de todo es la asistencia presencial a los vecinos y las vecinas, su derecho a la seguridad y a un servicio policial de proximidad.

A raíz de las críticas surgidas en su momento, tanto la responsable de Policía Local como el jefe del equipo de gobierno, el señor Moreno, manifestaron que la plantilla de la Policía Local estaba bajo mínimos y tener el retén abierto las 24 horas del día suponía una complicación de la organización interna. Según señalaban, tener abierto el retén de Sagunto implicaba contar con diez agentes que no tenían que cubrir esos turnos y que pueden cubrir otros servicios.

Llegados a este punto, queremos destacar que, desde mayo del 2023, tal como se anunció, la plantilla de la policía local pasaba a incrementarse en 33 agentes. Por lo tanto, ya no hay ninguna excusa para poder recuperar este servicio tan necesario para la ciudadanía de Sagunto.

Por estos motivos, desde nuestra formación esperamos llegar al siguiente:

## ACUERDO

1.- Recuperar el servicio presencial 24 horas de Policía Local, en el retén ubicado en el Palacio Municipal de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 2, Señores/as. Gil y Pico. Votos en contra: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Vila, y Serrano. Abstenciones: 6, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor de Compromís per Sagunt, 17 votos en contra del PSOE, IP y VOX, y 6 abstenciones del PP y Eu-Unides Podem, ACUERDA:

No aprobar el ruego transcrito anteriormente.

## **11 EXPEDIENTE 1807261K. PROPOSICIÓN IP REDACCIÓN PROYECTO DELTA PALANCIA.**

Leída el ruego presentado por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El ayuntamiento de Sagunto tiene las competencias del cuidado y mantenimiento del Delta del Palancia, tras la recepción de las obras que ejecutó la Confederación Hidrográfica del Júcar y cuyo coste estuvo por encima de los 8 millones de euros. Sin embargo, el único proyecto que había trascendido desde la cesión de competencias hasta la fecha provenía de la Dirección General de puertos, aeropuertos y costas.

Ese proyecto, anunciado en 2021, suponía una actuación sobre una superficie de 4700 m<sup>2</sup>, de los mas de 160.000 que le han sido cedidos al ayuntamiento de Sagunto. El presupuesto para esa actuación era de 509.453 euros. El pasado mes de octubre, el alcalde de Sagunto, en una reunión mantenida con el director general, aseguró que le proyecto continuaba adelante, sin embargo, en la comisión de urbanismo del pasado 14 de marzo, se nos informó que ese proyecto había decaído.

Iniciativa Porteña planteó una moción sobre el delta en el pleno ordinario de mayo del 2022, que fue aprobada por el pleno del ayuntamiento. La propuesta de acuerdo era la siguiente:

***1.-Invitar a las Administraciones competentes: Ayuntamiento de Canet de Berenguer, Confederación Hidrográfica del Júcar, Demarcación de Costas y Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a constituir una mesa de trabajo junto al propio***

*Ayuntamiento de Sagunto con el objetivo de estudiar la idoneidad de constituir una Entidad para la gestión y puesta en valor del Delta del Palancia.*

*2.-Instar a la Generalitat Valenciana a que complete las expropiaciones pendientes en el Delta del Palancia.*

*3.-Instar a Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a actuar, y financiar un plan, sobre los brazos del río Palancia en el tramo final del Delta, a fin de eliminar las especies invasoras que actualmente dificultan la salida al mar del agua en caso de avenidas, y que es incompatible con el uso educacional sobre el Delta como recordábamos en la previa de esta moción. Ejemplos de este tipo de actuación los tenemos en nuestro entorno más próximo con la intervención en distintos tramos del río Turia:*

<https://www.lasprovincias.es/camp-turia/ribaroja-inicia-eliminacion-20210809213648-nt.html>

Como tantas otras mociones presentadas a este pleno, el gobierno municipal se tomó la propuesta de Iniciativa Porteña como un brindis al sol, puesto que nada se ha avanzado al respecto.

Por lo tanto, desde Iniciativa Porteña, tras ver el nulo avance en la consecución de ese espacio abierto a la ciudadanía con el que todos los partidos con representación en este ayuntamiento nos hemos comprometido, entendemos que es necesario que el ayuntamiento asuma sus competencias en el Delta del Palancia, diseñando un proyecto que sea bendecido por todas las administraciones implicadas. Siguiendo este propósito, trasladamos la siguiente propuesta de acuerdo con el Pleno del ayuntamiento de Sagunto:

1. El ayuntamiento de Sagunto realizará el encargo de un proyecto para el Delta del Palancia, en el que se recogerá una propuesta abierta para los más de 160.000 m2 que son de su competencia.
2. El proyecto será trasladado a los grupos de la oposición para que realicen las propuestas que consideren oportunas.
3. Ese proyecto se realizará con las consultas oportunas ante la Confederación Hidrográfica del Júcar y otras administraciones en caso necesario.
4. La partida económica requerida para la redacción del proyecto vendrá de las oportunas modificaciones extraordinarias de crédito, del saldo positivo del 2023, o en última instancia se consignará en el presupuesto del 2025.”

Durante el debate intervienen los siguientes concejales y concejalas quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Raro, presenta una enmienda de supresión del párrafo de la parte expositiva que dice: “Como tantas otras mociones presentadas a este pleno, el gobierno municipal se tomó la propuesta de Iniciativa Porteña coo un brindis al sol, puesto que nada se ha avanzado al respecto”.

Enmienda que es asumida por el Ponente.

-Es el turno ahora del Sr. Rovira. Está de acuerdo con la propuesta pero entiende que cualquier intervención que se haga en el sistema se debe priorizar la renaturalización del espacio y le gustaría que constara en el texto que se trata de un proyecto de renaturalización. Hay que tener en cuenta que deben de ser conscientes de que están limitados en cuanto a la instalación de cualquier infraestructura dentro del río. Quiere mencionar también que a parte del proyecto, lo que hace falta es el mantenimiento de determinadas instalaciones. Teniendo en cuenta que se cuenta con la SAG, se pueden modificar los encargos y tanto aseo urbano y

jardines tienen maquinaria para poder intervenir y se podría poner una cifra para el próximo año en el encargo a la SAG para que se puedan hacer algunas intervenciones en el río.

-Interviene el Sr. Gil el cual indica que se va a respaldar la moción, pero hay que tener en cuenta que las voluntades políticas se llevan a cabo poniendo dinero en los presupuestos y trabajando. En su momento se dedicaron cerca de 400.000€ para actuaciones de limpieza en el río. En los presupuestos del 2024 no hay destinada ninguna partida para actuar en temas de medio ambiente, lo único que se ha hecho es suplementar en 265.000€ al departamento de Medio Ambiente para actuaciones del 2023 y que no tienen que ver con la protección del medio ambiente, pero no en la línea de actuar ni en el Paraje Municipal de Romeu, ni en la zona del Delta del Palancia que se podrían dedicar recursos para ir adecuando la misma porque la responsabilidad es del Ayuntamiento. Compromís no consiguió a pesar de pelear con la Conselleria de Medio Ambiente que se retiraran las casetas que todavía siguen allí, le duele no haberlo conseguido. Votarán a favor la propuesta.

-Es el turno del Sr. Catalán, indica que aprueban la moción porque de este modo se ponen en valor los parajes naturales de la ciudad y estaría muy bien poder llegar desde Sagunto hasta el Delta del Palancia. Pero desde su grupo quieren exponer que este proyecto no se ha ejecutado todavía porque tenía errores. Indica que voluntad de hacerlo por parte de la Generalitat hay, el problema es que al haber errores tienen que subsanarse y hay que trabajar para tirar el proyecto adelante con trabajo y dinero.

-Cierra el debate el Sr. González. La dimensión del espacio del Delta del Palancia es muy importante y merece la pena cuidarlo. Recuerda que sobre el año 2008 había una propuesta de modificaciones urbanísticas donde se planteaba darle un valor urbanístico a dicho suelo. Ese proyecto fue rechazado. Es una buena oportunidad para empezar a hacer algo, de hecho lo que se ha comentado hoy aquí son pasos interesantes y ya abriría un espacio importante, sobretodo si se retiran las casetas que hay allí.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25.  
Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

El ayuntamiento de Sagunto tiene las competencias del cuidado y mantenimiento del Delta del Palancia, tras la recepción de las obras que ejecutó la Confederación Hidrográfica del Júcar y cuyo coste estuvo por encima de los 8 millones de euros. Sin embargo, el único proyecto que había trascendido desde la cesión de competencias hasta la fecha provenía de la Dirección General de puertos, aeropuertos y costas.

Ese proyecto, anunciado en 2021, suponía una actuación sobre una superficie de 4700 m<sup>2</sup>, de los mas de 160.000 que le han sido cedidos al ayuntamiento de Sagunto. El presupuesto para esa actuación era de 509.453 euros. El pasado mes de octubre, el alcalde de Sagunto, en una reunión mantenida con el director general, aseguró que le proyecto continuaba adelante, sin embargo, en la comisión de urbanismo del pasado 14 de marzo, se nos informó que ese proyecto había decaído.

Iniciativa Porteña planteó una moción sobre el delta en el pleno ordinario de mayo del 2022, que fue aprobada por el pleno del ayuntamiento. La propuesta de acuerdo era la siguiente:

***1.-Invitar a las Administraciones competentes: Ayuntamiento de Canet de Berenguer, Confederación Hidrográfica del Júcar, Demarcación de Costas y Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a constituir una mesa de trabajo junto al propio***

*Ayuntamiento de Sagunto con el objetivo de estudiar la idoneidad de constituir una Entidad para la gestión y puesta en valor del Delta del Palancia.*

*2.-Instar a la Generalitat Valenciana a que complete las expropiaciones pendientes en el Delta del Palancia.*

*3.-Instar a Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a actuar, y financiar un plan, sobre los brazos del río Palancia en el tramo final del Delta, a fin de eliminar las especies invasoras que actualmente dificultan la salida al mar del agua en caso de avenidas, y que es incompatible con el uso educacional sobre el Delta como recordábamos en la previa de esta moción. Ejemplos de este tipo de actuación los tenemos en nuestro entorno más próximo con la intervención en distintos tramos del río Turia:*

<https://www.lasprovincias.es/camp-turia/ribaroja-inicia-eliminacion-20210809213648-nt.html>

Por lo tanto, desde Iniciativa Portaña, tras ver el nulo avance en la consecución de ese espacio abierto a la ciudadanía con el que todos los partidos con representación en este ayuntamiento nos hemos comprometido, entendemos que es necesario que el ayuntamiento asuma sus competencias en el Delta del Palancia, diseñando un proyecto que sea bendecido por todas las administraciones implicadas. Siguiendo este propósito, trasladamos la siguiente propuesta de acuerdo con el Pleno del ayuntamiento de Sagunto:

2. El ayuntamiento de Sagunto realizará el encargo de un proyecto para el Delta del Palancia, en el que se recogerá una propuesta abierta para los más de 160.000 m2 que son de su competencia.
3. El proyecto será trasladado a los grupos de la oposición para que realicen las propuestas que consideren oportunas.
4. Ese proyecto se realizará con las consultas oportunas ante la Confederación Hidrográfica del Júcar y otras administraciones en caso necesario.

La partida económica requerida para la redacción del proyecto vendrá de las oportunas modificaciones extraordinarias de crédito, del saldo positivo del 2023, o en última instancia se consignará en el presupuesto del 2025.

### **13 EXPEDIENTE 1807269X. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT Y ESQUERRA UNIDA-UNIDES PODEM, ADECUACIÓN DE “LES ESCALES”.**

Leído el ruego presentado por Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La lucha frente al cambio climático tiene que ser el tema prioritario de todas las sociedades. Y en ella, la comprensión, el aprecio, y la protección del territorio es parte fundamental para conseguir un futuro donde las próximas generaciones puedan vivir en un planeta habitable. Sin un equilibrio natural, no es posible la vida, al menos tal y como la conocemos.

La biodiversidad y los distintos ecosistemas con los que cuenta el Camp de Morvedre hacen que este trozo de tierra en el que tenemos la suerte de vivir sea un territorio con una riqueza natural de un valor incalculable, que hay que proteger.

Pero lamentablemente buena parte de estos ecosistemas no cuentan, a estas alturas, con una figura que asegure esta protección. El primer paso para conseguir que entornos como Romeu, el Palancia-Belcaire, las playas del Norte o el Marjal de los Moros cuenten en un futuro próximo con reglamentos y leyes que avancen en su defensa y cura, es la concienciación ciudadana sobre el valor del medio natural que habitan.

Un ejemplo a destacar lo encontramos en la Casa Peña, donde la entidad ecologista Acción Ecologista Agró viene realizando un trabajo encomiable de custodia del territorio. Acciones pedagógicas, trabajo sobre el terreno, estudios, etc., han convertido el proyecto de la Casa Peña en un modelo de referencia en todo el País Valenciano.

Sagunto cuenta con una extensión de su término bastante importante. En concreto, 132 km<sup>2</sup> de territorio. En el norte, a los pies de las Lomas de Cerverola y haciendo frontera con los términos de Alfondeguilla, Soneja, Algar del Palancia, Alfara de la Baronia y Vall de Uixò, encontramos el enclave de Las Escalas. Se trata de una zona que cuenta con unas instalaciones, en medio de la natura, que han servido durante décadas de zona de recreo y goce de la ciudadanía de Sagunto y de su alrededor.

El campamento de Les Escales lleva años en estado de total abandono. Desde Compromís y Esquerra Unida pensamos que son unas instalaciones que, con una pequeña inversión, podrían ponerse a disposición de la ciudadanía, con el objetivo de continuar trabajando en la concienciación de la sociedad en la lucha contra el cambio climático y la protección de nuestro territorio. Somos sabedores que han sido varias las intervenciones de distintos gobiernos para tratar de mantenerlo en buen estado de conservación, pero un continente sin contenido está abocado a la ruina.

Llegados a este punto, hay que destacar que la última actuación importante llevada a cabo en las instalaciones fue en el año 2010, por un importe de 55.000€, destinado a la reparación de las edificaciones existentes, renovación de los lavabos y vestuarios, y la eliminación de goteras en las cubiertas. Además, también se adecuaron las áreas de juegos exteriores y se renovaron todos los paellers.

Dado que el campamento de Les Escales está dentro de una parcela de titularidad municipal de 1.398.527 m<sup>2</sup>, y teniendo en cuenta su estado actual, entendemos que se pueden desarrollar medidas, tanto a corto como largo plazo, para mejorar la zona y protegerla:

Medidas a corto plazo:

Solución de ubicación de contenedores de basura para evitar posible propagación fuego ante un incendio.

Trabajos de silvicultura que garanticen la prevención de incendios, conservación y regeneración del espacio.

Aumento de la vigilancia de la Guardería Rural.

Incluir trabajos de mejora del espacio con el personal de planes de ocupación del Consell Agrari.

Reparcheado de los accesos desde la carretera N-225.

Reparación del puente en camino de Escales próximo al complejo.

Medidas a medio/largo plazo:

Rehabilitación integral del espacio.

Diseñar, junto a las asociaciones y entidades ecologistas del municipio, un modelo de gestión, que garantice el mantenimiento y funcionamiento del campamento a lo largo de los años, ininterrumpidamente.

Dotación presupuestaria anual para tareas de mantenimiento.

Programación de actividades de Educación Ambiental por parte del Departamento de Medio Ambiente.

Por todos estos motivos, desde nuestras formaciones, esperamos llegar a los siguientes:

ACUERDOS

1. Estudiar la viabilidad de recuperar el campamento de Les Escales para ponerlo a disposición de la ciudadanía de Sagunto.

2. Impulsar un diálogo con las entidades civiles y ecologistas, con el objetivo de conseguir que este espacio se convierta en un proyecto de concienciación de protección del territorio y lucha frente al cambio climático, a imagen del trabajo de custodia del territorio efectuado por Agró en la Casa Peña.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Consell Agrari de Sagunto, al departamento de Medio Ambiente, Patrimonio, y a la Empresa Pública SAG.”

Durante el debate intervienen los siguientes concejales y concejalas quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-El Portavoz de VOX, Sr. Vila, presenta una enmienda de sustitución del punto 2, que dice: “2.Instar al ayuntamiento de Sagunto a llevar un correcto mantenimiento de la misma y fomentar actividades lúdicas en dicha zona.”

-El Sr.Catalán toma la palabra y agradece la moción, porque todo aquello que sea poner en valor el paraje natural del municipio lo van a apoyar, pero quiere recalcar que la última inversión fue en 2010 cuando gobernaba el PP, son 14 años desde la última inversión. Ahora parece que “Les Escales” se tiene que poner en valor. Indica que su grupo PP va a apoyar esta moción, pero pide una reflexión porque quedan muchas cosas por hacer en este municipio.

-Cierra el debate la Sra. Picó. Indica que no aceptan la enmienda propuesta por VOX y agradece al Sr. Rovira la defensa de la moción que ha nacido del diálogo con la Asociación Ecologista Agró. En este pleno ha sido evidente la cantidad de retos ambientales que hay pendientes en este municipio. Con esta moción quieren recuperar “Les Escales” con una perspectiva europea. Es un espacio muy idóneo para impulsar políticas de sostenibilidad e implicar a la ciudadanía en reflexionar sobre el valor del territorio, se cuenta con un municipio muy rico en ecosistemas, pero también muchos riesgos, incendios en Almardà, escasez de agua etc... Se tiene que aproximar a la ciudadanía llevando a cabo actividades y este espacio puede ser un buen lugar donde hacerlas. Hay muchas opciones y cuando se sale a Europa se puede ver que pueblos con menos patrimonio natural que Sagunto cuentan con opciones maravillosas y por lo tanto entiende que se tiene que abrir un diálogo con la ciudadanía y explicarle a la ciudadanía qué es lo que se puede hacer. Desde el Ayuntamiento se cuenta con todo a favor, tan solo se han de poner en marcha estas políticas y tener en cuenta los límites al crecimiento con responsabilidad y favorecer un territorio competitivo con reindustrialización, pero acompañada de políticas ambientales.

Sometida a votación la enmienda de VOX, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 2, Señores. Vila y Serrano. Votos en contra: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 8, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, 2 votos a favor de VOX, 15 votos en contra del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 8 abstenciones del PP e IP, ACUERDA:

No aprobar dicha enmienda.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 2, Señores. Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a

favor del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

Aprobar el ruego arriba transcrito.

## **15 EXPEDIENTE 1807277H. PROPOSICIÓN EU-UNIDES PODEM, PSOE Y COMPROMÍS PER SAGUNT, EN DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.**

Leída la proposición política presentada por EU-Unides Podem, PSOE y Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En diciembre de 2007, tras un complicado proceso parlamentario, se aprobaba la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, la conocida como Ley de Memoria Histórica. Fue este el primer gran avance en esta materia treinta años después del fin de la dictadura en España.

Quince años después una nueva ley veía la luz, la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que avanzaba en diversas cuestiones con respecto a la aprobada en 2007.

Les Corts Valencianes aprobaban también una norma sobre esta materia en el año 2017, la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana. Esta norma, junto a sus modificaciones y desarrollo normativo en las dos pasadas legislaturas puso a la Comunidad Valenciana a la vanguardia de las políticas públicas por la justicia y reparación de las víctimas, mujeres y hombres en una lucha silenciada durante 40 años de dictadura franquista, la cual privó a estas personas de su vida, sus bienes, o su libertad, y muchas veces también la de sus familiares.

Prueba de ello fue el DECRETO 1/2023, de 13 de enero, del Consell, por el cual se desarrollaba la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana o todo el trabajo realizado durante estos años junto a las familias y las Asociaciones. Un periodo en el que se han conseguido abrir 328 fosas y recuperado más de 2.500 víctimas de las cuales casi 300 ha sido identificadas y entregadas a sus familias. También se dejó adjudicada la exhumación de 421 víctimas más (47 fosas) que deberían estar realizándose. Esto supone que el 70% de las fosas del País Valencià han sido intervenidas y los cuerpos exhumados, quedando principalmente las de combatientes y bombardeos.

Hace pocos días conocíamos que, el nuevo gobierno valenciano de PP y VOX, ha registrado la *PROPOSICIÓN DE LEY DE CONCORDIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA* que pretende dilapidar todos los avances conseguidos durante los últimos años.

El texto presentado a la Mesa de Les Corts, de apenas siete páginas, con un prólogo absolutamente negacionista sobre los hechos históricos y únicamente 5 artículos que deroga la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática, es impropio de cualquier gobierno que se califique de demócrata.

España sufrió un golpe de estado promovido por generales apoyados en las potencias nazifascistas, el poder económico, la oligarquía y la jerarquía católica de la época contra la II República democráticamente constituida, que provocaron una guerra terrible y una dictadura de casi 40 años que se mantuvo en el poder mediante el crimen y el terror y con una represión brutal, de forma sistémica y sistemática. Negar u ocultar esto es un absoluto disparate carente de rigor histórico y un insulto a todas las víctimas.

A parte de ser un despropósito a nivel histórico, la escueta propuesta de Ley mezcla las víctimas de la violencia, con las de la guerra, la dictadura e incluso el “terrorismo etarra e

islámico”. Una mezcla que carece de sentido pero que tiene un claro objetivo ideológico de diluirlo todo.

Esta propuesta de ley es, en definitiva, un texto que aboga por el negacionismo y que es absolutamente contraria a los derechos de las víctimas de violencia por crímenes de Lesa Humanidad reconocidos por el Derecho Internacional Humanitario, a la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, así como resoluciones y pactos internacionales firmados por España.

La aprobación de dicha ley pondrá en peligro todo el avance que han supuesto los ocho años de políticas de memoria:

- El Banco de Identificación genética imprescindible para las identificaciones de los restos exhumados y la localización de bebés robados.
- El catálogo de vestigios franquistas.
- La protección de los lugares de la memoria.
- Los memoriales.
- El Instituto de la Memoria Democrática.
- El censo de víctimas.
- La dignificación de las fosas comunes.

Por todo proponemos al pleno los siguientes

### **ACUERDOS**

1. El Ayuntamiento de Sagunto rechaza la *Proposición de Ley de Concordia de la Comunitat Valenciana* anunciada por el gobierno valenciano.
2. El Ayuntamiento de Sagunto solicita que se siga aplicando y desarrollando la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana en colaboración con las Asociaciones de víctimas y por la memoria valencianas.
3. El Ayuntamiento de Sagunto apoya las movilizaciones de la Coordinadora d'Associacions per la Memòria Democràtica del País Valencià y del resto de entidades, por la Verdad, la Justicia y la Reparación para todas las víctimas del franquismo.
4. Dar traslado del presente acuerdo a los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25.  
Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 7, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Abstenciones 3, Señores/as. González, Guillen y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 7 votos en contra del PP y VOX y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.**

**16 EXPEDIENTE 1804868M. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.**

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **07.03.2024** y que comprenden:

Desde el número 2246 del 29 de febrero de 2024 hasta el número 2978 del 25 de marzo de 2024.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

**17 EXPEDIENTE 1716708R. 02 INFORME RESUMEN CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y AUDITORÍA PÚBLICA REALIZADOS EN 2023 (PACF2023) CUENTAS 2022.**

En relación con el expediente de referencia 1317412P y conforme se señala en el art 36 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que señala en su apartado 1: *“Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.”*

El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control. La estructura, contenido y tramitación de dichos informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017)

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente informe de Intervención y su documentación anexa.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe anual sobre resultados de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías tal y como establece el artículo 36 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

**18 EXPEDIENTE 1801304M. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2024.**

Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha, se ha emitido en fecha 26 de marzo de 2024 informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos al Presupuesto del ejercicio 2024 financiado con RTGG., del siguiente tenor literal:

“Expediente: 1801304M

Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos al Presupuesto del ejercicio 2024 financiado con RTGG.

Importe: 2.248.545,54 €

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha emito el informe a continuación.

Consecuencia de la Auditoría del entorno de control llevada a cabo en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A) y dada cuenta al Pleno de la Corporación en fecha 7 de septiembre de 2023 y conforme al artículo 16,1, último párrafo del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

“En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos dependientes”

En su apartado 2º de este mismo artículo 16 se señala “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168,4, 177,2 y 191,3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones, y a su liquidación”

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y prorrogada para el ejercicio 2021, 2022 y 2023.

Tras el paréntesis de la suspensión de las reglas fiscales desde el ejercicio 2020 a 2023, ya en 2024 se produce la reactivación de las reglas fiscales. Reglas fiscales en la que se ha publicado recientemente el 6 de marzo la nota de prensa en la oficina virtual para la Coordinación Financiera de las Haciendas locales (OVEELL) que los objetivos de déficit

vigentes para 2024 serán los incluidos en el programa de estabilidad ya evaluados por la Comisión Europea que se remitieron en abril de 2023, consecuencia de del rechazo en el Pleno del Senado de los nuevos objetivos más “generosos”

Así las cosas el objetivo para las Entidades Locales se fija en una capacidad de +0,2 para el ejercicio 2024.

Se recuerda que el sistema o base de cálculo debe recaer sobre el consolidado, es decir, todo el perímetro de consolidación

Normativa: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10).

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señalados.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente en la ejecución del presupuesto y sus modificaciones: “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.” y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (para la aprobación de los presupuestos) y 191.3 (para la liquidación del presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación como ya se ha indicado.

Tras el paréntesis de la suspensión de las reglas fiscales desde el ejercicio 2020 a 2023, ya en 2024 se produce la reactivación de las reglas fiscales. Reglas fiscales en la que se ha publicado recientemente el 6 de marzo la nota de prensa en la oficina virtual para la Coordinación Financiera de las Haciendas locales (OVEELL) que los objetivos de déficit vigentes para 2024 serán los incluidos en el programa de estabilidad ya evaluados por la Comisión Europea que se remitieron en abril de 2023, consecuencia de del rechazo en el Pleno del Senado de los nuevos objetivos más “generosos”

Así las cosas el objetivo para las Entidades Locales se fija en una capacidad de +0,2 para el ejercicio 2024.

Se recuerda que el sistema o base de cálculo es debe recaer sobre el consolidado, es decir, todo el perímetro de consolidación

Del resultado, a fecha presente, del estudio de evaluación con la aprobación presupuestaria donde se refleja una capacidad de 7.095.086,27 euros y tras el incremento de gasto derivado de la parte del expediente de incorporación de remanentes (informe al expediente 1731346Y) no sujetas a subvención procedente de otras Administraciones Públicas asciende a la cantidad igual que se incrementa el límite de gastos no financieros, es decir 9.931.257,95.

Siendo que en el presente expediente se incrementa la cantidad de 2.248.545,54€ de gastos no financieros con cargo al capítulo 8 de ingresos (remanente de tesorería para gastos generales), es decir activos financieros, se produce así un incremento de la necesidad de financiación respecto a la situación tras la incorporación de remanentes de aprobación presupuestaria de 5.084.717,22€ resultante la agregación de los datos de que figuran en la a fecha de aprobación presupuestaria estimada para la liquidación del ejercicio 2024 y la incorporación de remanentes y el presente expediente de suplemento de créditos.

Como ya se informó en la aprobación del presupuesto, e incorporación de remanentes, dicho resultado está muy condicionada al grado de inejecución presupuestaria. El importe de la modificación, 2,2 millones de euros unido al de incorporación de remanentes 17 millones, y respecto al presupuesto inicial de 97,9 millones representa un volumen del 19,61% del presupuesto inicial. Situado el presupuesto global en poco más de 117 millones.

Respecto a la Regla de Gasto resulta a fecha presente difícil de cuantificar en cuanto la misma se fija en el informe de Intervención de aprobación del presupuesto 2024 en 61.885.970,42 de ente Ayuntamiento de Sagunto y 80.013.719,99 el del perímetro de consolidación (recordemos Consell Local Agrari, Fundación y SAG).

Sobre dicha cantidad prevista en el momento de aprobación presupuestaria habría que incrementar la cantidad de empleos no financieros (en resumen para el Ayuntamiento de Sagunto los gastos de los capítulos 1 a 7 excepto intereses de la deuda y minorado en las transferencias de otras Administraciones Públicas con las salvedades de la cuenta 413) de 9.931.257,95 lo que representaría un total para el ente individualmente considerado del Ayuntamiento de Sagunto en 71.817.228,37 €, así como la exclusión de la transferencia interna entre los entes dependientes que figuran en el expedientes y situaría al Ayuntamiento aisladamente de 72,6 millones

La dificultad presente del cálculo de la Regla de Gasto, como ya se indica el en el informe en el momento de aprobación del presupuesto es sobre qué cantidad hay que establecerla:

- Si la señalada en la liquidación de 2023, situada 52.179.798,38 para el ente Ayuntamiento de Sagunto o 69.936.317,18 para el perímetro de consolidación)
- Bien desde el momento inmediato anterior a la suspensión de las reglas fiscales en 2020 con los valores actualizados que se indiquen
- Bien de otra manera

Si bien, como se ha indicado consecuencia del rechazo del Pleno del Senado se toma la senda del Programa de Estabilidad presentado en abril de 2023 que se encuentra avalado por las autoridades europeas. Pero hay una ausencia de la fijación del dato para las entidades Locales en la forma de establecer la misma.

Se recuerda lo que reiteradamente se señala en los sucesivos informes de aprobación de presupuestos y liquidación: el elevado inejecución presupuestaria hipoteca los ejercicios sucesivos al realizar la incorporaciones de remanentes, principalmente derivadas de aquellos gastos con financiación afecta a las operaciones de préstamo que no se ejecutan u que es preceptivo incorporarla al ejercicio siguiente y que en el presente expediente asciende a 10 millones de remanente afecto a préstamo más 1 de remanente para gastos generales y agotando en el presente expediente todo el remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación de 2023.

Será el grado de inejecución presupuestario el que determine el cumplimiento de las reglas fiscales o su posible traslado al ejercicio siguiente por la nueva incorporación preceptiva al ejercicio 2025 de los gastos afectos.

Respecto al empleo del remanente me remito a lo señalado en el informe de control financiero que se une al presente informe igualmente elaborado por esta Intervención.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido el artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley

18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala que *“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuación señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos, a sus modificaciones y a su liquidación”*, se propone:

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 26 de marzo de 2024, relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de suplemento de créditos al Presupuesto del ejercicio 2024 financiado con RTGG.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En el apartado de ruegos y preguntas intervienen los siguientes Sres. Concejales:

-Toma la palabra en primer lugar el Sr. Vila. Ruega que se les facilite el acceso donde está ubicado actualmente el archivo, por lo menos a los portavoces de los diferentes Grupos Políticos y a las Asociaciones de Patrimonio Industrial que estén interesadas en ver las instalaciones y dónde está ubicado dicho archivo actualmente.

-El Sr. Serrano indica que le consta que ha sido remitido por la Dirección General de Cultura a día de hoy un escrito dirigido al Sr. Alcalde en la que se indica y lee literalmente *“que recientemente se ha celebrado una reunión entre nuestras instituciones propiciada por nuestro escrito del uno de marzo del corriente del que se les dio traslado el pasado día ocho de marzo y en el que les ofrecíamos acoger bajo la modalidad de comodato los fondos documentales de Altos Hornos y parte del archivo de Sierra Menera. En dicha reunión se reiteró el ofrecimiento de esta Dirección General de Cultura sobre la base del compromiso con nuestro Patrimonio y no solo por las exigencias de la Ley 3/2005 de 15 de junio de la Generalitat Valenciana de Archivos. Toda vez que el Ayuntamiento nos ha trasladado verbalmente que rechazan el ofrecimiento al aducir que tienen un espacio proyectado para acoger el Archivo, es de interés de esta Dirección General de Cultura que nos trasladen su contestación por escrito, así como que nos anticipen la información relativa al espacio al que pretenden trasladar los Fondos Documentales, condiciones de las instalaciones y plazos previstos. Información que precisamos para tener cabal conocimiento del destino de ese Patrimonio de todos los Valencianos”*. Remitida esta misiva, ruega que por parte de quien corresponda se les informe sobre si existe ese proyecto, si tiene dotación, dónde va a estar ubicado, plazos de ejecución, es decir, la información que se ha trasladado a la Dirección General de Cultura, y que esperan que llegue por escrito, que también se les facilite al resto de Concejales.

-El Sr. Alcalde responde y manifiesta que es un poco anómalo que hagan una comunicación que el Equipo de Gobierno no ha recibido todavía y que sea un Concejales de VOX el que se la cuente antes de que la tenga el propio Alcalde. Independientemente de ello, piensa que la Dirección General de Cultura tiene cosas más importantes de las que preocuparse que de un Fondo Archivístico del Ayuntamiento de Sagunto del que ellos no tienen ni la propiedad. Dicho esto, la Nave en la que actualmente están los Fondos se termina pronto el contrato y por eso han encontrado una Nave más idónea para albergar archivos y en la reunión ya se le explicó a la Dirección General de Cultura y se le planteó además dónde podían estar las problemáticas. Primero se les preguntó si la Dirección General de Cultura estaba dispuesta, dado su interés en el archivo, a sufragar de alguna forma los costes

correspondientes de la Nave, digitalización...a lo que respondieron que no y segundo, el Ayuntamiento tiene un problema al que están intentando buscar solución, como son los moldes en propiedad de la Fundación que se han guardado también con el archivo y que son piezas de mayor tamaño y no permiten fácilmente su almacenamiento, por eso se le preguntó también a la Dirección General de Cultura si dispondrían de un espacio donde almacenar estos moldes y la respuesta también fue negativa. En ese sentido, esto es lo que se les ha trasladado en la reunión y no tienen ningún problema en trasladarlo por escrito. Si la Generalitat se replantea dar dinero para el mantenimiento de esos fondos o poder almacenar parte de los moldes, por parte del Ayuntamiento ningún problema. A lo que se han negado es que si tienen opciones de que este archivo esté aquí se lo lleven fuera y además ahora, por primera vez, la Concejalía de Archivos junto con la parte de Bibliotecas y junto con la Fundación, se está planteando cómo poder poner parte del fondo directamente a disposición para que cualquier ciudadano o ciudadana pueda analizarlo. Entiende que se están dando pasos positivos y lo que no van a hacer es llevar el archivo a un almacén fuera de la ciudad, si se tiene la posibilidad de tenerlo aquí y por lo menos parte de los fondos ponerlos a disposición de la ciudadanía y en eso es en lo que están trabajando. Lo trasladarán no obstante por escrito.

-Cierra este apartado el Sr. Guillén el cual indica que el ruego iba dirigido al Equipo de Gobierno, pero por mandato de todos los Grupos Políticos se va a dirigir al Sr. Secretario y tiene que ver su petición con la cobertura social que vienen demandando los concejales no liberados y es importante a día de hoy porque hace poco se han eliminado unos escalones muy peligrosos que había en el salón de plenos, motivo que ocasionó que la por entonces concejala Sra. Pilar Berand tuviera un percance del que todavía tiene secuelas y tuvo que poner de su bolsillo la recuperación, la rehabilitación y el masajista al que tuvo que acudir. Pide que el Sr. Secretario atienda este ruego y elabore el informe que tantas veces le dicen que le han demandado.

-El Sr. Alcalde indica que el problema es que el Secretario haga un informe negativo en este sentido.

-El Sr. Secretario manifiesta que el resultado del informe sería negativo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 15 minutos de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.